“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL”.

INFORME PRELIMINAR DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PROMOTORA VALORES S.A.S

INFORME PRELIMINAR DE INTERVENTORIA

PROMOTORA VALORES S.A.S

COLEGIO CASABLANCA LOCALIDA 19

CIUDAD BOGOTA

	Nombre / Cargo	Firma
Elaboro	Coordinador de Apoyo Arquitecto David Forero	
Reviso		
Aprobó	Arq Jairo Garcia Garcia /	

TABLA DE CONTENIDO

INFORMACION GENERAL CONTRATOS .....

Contrato de interventoria.....

Contrato de Obra Publica .....

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO 3

1 INFORMACION GENERAL DEL LUGAR 4

1.1 DESCRIPCION DEL LUGAR 4

1.2 LOCALIZACION DEL PROYECTO 4

1.3 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5

1.3.1 Contrato de Interventoría 6

2 INFORME PRELIMINAR DE INTERVENTORIA 6

2.1 Diagnostico a la Documentación recibida por parte de la SED 6

2.2 Estudio de la situación Normativa, Urbanística y Legal 7

2.3 Estudio Normativa, Afectaciones 7

2.4 Diagnóstico de Accesibilidad 7

2.5 Verificación de estudios y diseños 7

2.6 Plan de Gestión Integral 7

2.7 Acreditación por el Contratista de Interventoría 7

2.8 Solicitar al contratista de la consultoría los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato. 7

3 ANEXOS

3.1 Pliegos, Oferta económica, Contrato, Anexos técnicos)

3.2 Planilla Integrada

3.3 Oficios Radicados

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL".

Contrato de Interventoría.

El cuadro que se presenta a continuación indican las condiciones actuales del contrato suscrito entre la Interventoría y SDE para este proyecto.

Contrato No:	SED-CM-A-DCCEE-105-2019
Contratista:	PROMOTORA VALORES S.A.S
Plazo inicial :	9 MESES
Fecha de iniciación:	SEPTIMBRE 24 DE 2019
Fecha de reiniciación:	N/A
Fecha de terminación:	MAYO 24 DE 2020
Plazo actualización:	N/A
Prorroga:	N/A
Valor Inicial:	$ 327.438.760

Contrato de Obra pública.

El cuadro que se presenta a continuación indican las condiciones actuales del contrato suscrito entre el contratista de obra y SDE para este proyecto.

Contrato No:	
Contratista:	INDUCEL
Plazo inicial :	9 MESES
Fecha de iniciación:	SEPTIMBRE 24 DE 2019
Fecha de reiniciación:	N/A
Fecha de terminación:	MAYO 24 DE 2019
Plazo actualización:	N/A
Prorroga:	N/A
Valor Inicial:	$

1. INFORMACION GENERAL DEL LUGAR

1.1 DESCRIPCION DEL LUGAR

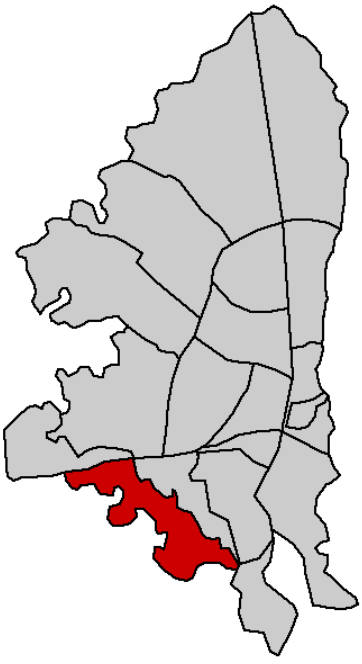
El Sitio cuenta con un área de terreno de aproximadamente 12,686 m2 y un área construida de 5,389 m2, repartida en un área administrativa, una zona de curtido, una zona de recurtido - teñido y una zona de acabados de pieles, un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, una bodega de almacenamiento de sustancias químicas utilizadas como materias primas y un laboratorio de calidad.

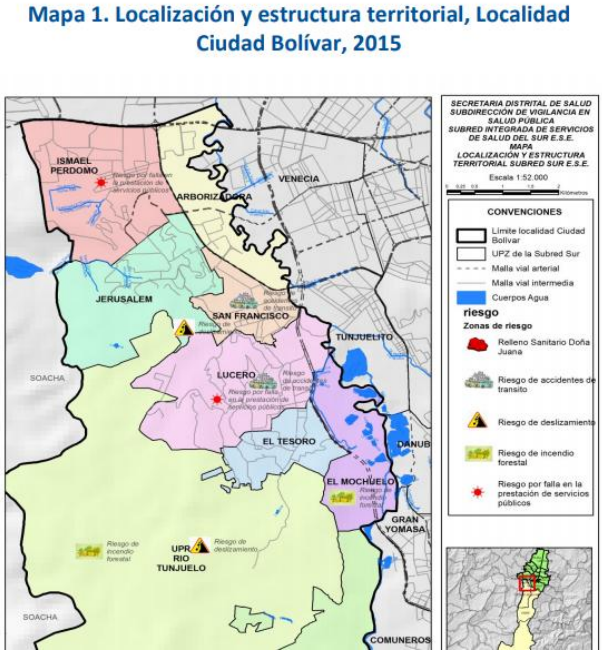
	Área
Área construida	5,389 m^2
Área libre	7,297 m^2
Área total	**12,686 m^2**

1.2 LOCALIZACION DEL PROYECTO

El área de intervención del objeto de la presente se ubican en la Ciudad de Bogotá D.C en la localidad 19 de Ciudad Bolívar La cual limita de la siguiente manera: por el oriente, Ferretería EASY Gaitán, Urbanización Atlanta; por el Norte, con el conjunto residencial Pinos de Madalena, Empresa PETCO Ltda. por el sur, carrera 51 sur; por el occidente, el rio Tunjuelito.

Figura 1. - UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA ZONA DEL PROYECTO





1.3 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y Ambiental en el trabajo para elaborar los estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción de un colegio nuevo en el predio denominado Hacienda Casablanca de la localidad 19 Ciudad Bolívar.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el contrato que suscrito, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo a lo establecido en Pliegos de condiciones para *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL".*

La Interventoría se encarga del control total de los trabajos para cada caso particular los cuales se describen en los Pliegos de condiciones del Concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-105-2019. Conforme con los antecedentes y descripción de cada uno de los proyectos, el Interventor se encarga de verificar que el contratista cumpla con los estándares colombianos de entrega profesional y de acuerdo a lo establecido en el "libro de lineamientos de diseño SED" y se rija por lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial POT y se ajuste a los planes zonales, la(s) UPZ específica(s) donde se involucra el proyecto y los planes de regularización y manejo entre otros, involucrados dentro del área del proyecto.

Por lo anterior, la interventoría debe entregar los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de obra y el desarrollo de actividades de la Interventoría. Estos informes se entregaran a la Secretaria de Educación del Distrito en medio físico y medio magnético con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

1.3.1 Contrato de Interventoría

En el cuadro siguiente se indican las condiciones actuales del contrato suscrito entre la Interventoría y SED para este proyecto.

Contrato no.:	SED-CM-A-DCCEE-105-2019
Contratista:	PROMOTORAS VALORES S.A.S
Plazo inicial:	9 MESES
Fecha de iniciación:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
***Fecha de suspensión:**	N/A
***Fecha de reiniciación:**	N/A
Fecha de terminación:	24 DE MAYO DE 2020
Plazo actualizado:	9 MESES
Valor inicial:	$ 327.438.760
Valor adición(es)	N/A
Valor actualizado	$ 327.438.760
Valor pagado	$0
Valor por pagar	$ 327.438.760

Tabla 1: Contrato de Interventoría

2 INFORME PRELIMINAR DE INTERVENTORIA

El informe preliminar tiene como objeto realizar el reporte de todas las actividades realizadas, previo al inicio de las labores de Interventoría, de igual forma de comunicar a la SED (Secretaria de Educación Distrital) las observaciones encontradas a los Documentos recibidos por parte de la SED;

Se buscará la integración de la documentación suministrada por la SED y la del consultor para dar cumplimiento a las exigencias de los pliegos. Ver anexo 1.

2.1 Diagnostico a la Documentación recibida por parte de la SED

- De acuerdo a la revisión realizada, se evidencio que las manzanas catastrales están desactualizadas y se deberán actualizar.
- No se encontró el certificado de libertad del predio
- En los planos recibidos por parte de SED, no se evidencia las áreas industriales que se encuentran en el lote, por lo cual se deberá realizar un levantamiento topográfico detallado de la zona.

2.2 Estudio de la situación Normativa, Urbanística y Legal

- Con respecto a la situación normativa la SED no ha entregado ningún documento oficial independiente a lo manifestado en la viabilidad técnico jurídico, para poder realizar el estudio completo se requiere la escritura pública, el certificado de libertad y tradición, el último pago de impuesto predial y los recibos correspondientes a los servicios públicos a la fecha.

2.3 Estudio Normativa, Afectaciones

- De acuerdo a la revisión otorgada por la entidad no se evidencio los estándares aplicables a la normativa vigente para terrenos planos o en ladera.

2.4 Diagnóstico de Accesibilidad

- De acuerdo a la revisión otorgada por la SED no se evidencia un estudio de movilidad por lo cual no se tiene claro el planteamiento de accesibilidad a la entrada del predio, ya que en la parte posterior del lote se encuentra otro lote el cual todavía es de propiedad de los anteriores vendedores, por concerniente se deberá aclarar este proceso ya que afectaría al proyecto y generaría una servidumbre de acceso a este predio.

2.5 Verificación de estudios y diseños

- Hasta el día de hoy no se tienen información del anteproyecto Arquitectónico, por lo cual no se puede dar una verificación a estos estudios.

2.6 Plan de Gestión Integral

- De acuerdo a la revisión suministrada por la entidad no se evidencia un plan de gestión integral, por lo cual se deberá suministrar esta información.

2.7 Acreditación por el Contratista de Interventoría

- De acuerdo a las exigencias se anexa la planilla integral de autoliquidación de aportes. Ver anexo 2

2.8 Solicitar al contratista de la consultoría los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato.

- Se solicitó por vía correo y por radicación la solicitud de los documentos requeridos para el acta de inicio. Ver anexo 3.

ANEXO

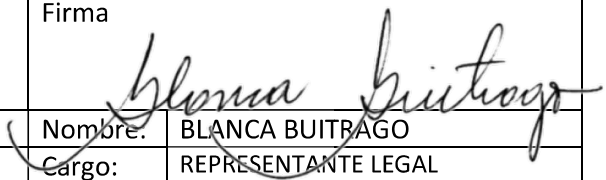
PROMOTORA VALORES S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO1.PCCNTR.1127116

OBJETO*:*

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL".

INFORME PRELIMINAR AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA

REALIZÓ		APROBÓ	
Firma 		Firma 	
Nombre:	ING. INDIRA C. VARGAS A.	Nombre:	BLANCA BUITRAGO
Cargo:	INGENIERA AMBIENTAL	Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Empresa:	PROMOTORA VALORES S.A.	Empresa:	PROMOTORA VALORES S.A.

BOGOTA D.C.
2019

CONTENIDO

1. INTRODUCCION 2
2. OBJETIVOS 3
3. METODOLOGÍA APLICADA 3
4. CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES 5
5. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INTERES 34
6. RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONCLUSIONES 34
7. ADVERTENCIA 43

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. GENERALIDADES CONTRACTUALES 2
TABLA 2. GENERALIDADES ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO 6
TABLA 3. DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR 22
TABLA 4. DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL INTERVENTOR 31

LISTA DE ANEXOS

NO INCLUYE ANEXOS

1. INTRODUCCION

Se presenta el Informe Preliminar Ambiental, del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1127116 suscrito por **PROMOTORA VALORES S.A.S.** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**. Por medio del presente informe, se realiza un análisis y revisión de los documentos contractuales del proyecto, de la SED, interventoría y consultor, para poder así definir el alcance contractual y aspectos ambientales en el desarrollo de los Estudios y Diseños, así como la obtención de PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO INDUCEL LOCALIDAD 7 BOSA DEL DISTRITO CAPITAL.

Así también, se realiza una descripción general del proyecto y del área de influencia del mismo, identificando y caracterizando los impactos ambientales más destacados.

La información relacionada en el presente informe, servirá de base ambiental para el seguimiento y control del desarrollo de la consultoría.

1.1 GENERALIDADES CONTRACTUALES

A continuación, en Tabla 1, se establecen las generalidades contractuales del proyecto de consultoría:

TABLA 1. GENERALIDADES CONTRACTUALES

GENERALIDADES CONTRACTUALES			
CONTRATO DE CONSULTORÍA		**CONTRATO DE INTERVENTORIA**	
Número de Contrato	**CO1.PCCNTR.1083204**	**Número de Contrato**	**CO1.PCCNTR.1127116**
Objeto	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL	**Objeto**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL
Contratista de Obra	QUICAZAN TALLER S.A.S.	**Contratista Interventor**	PROMOTORA VALORES S.A.S.
NIT	900716633-0	**NIT**	900.934.816-6
Representante Legal	ADRIANA HERNANDEZ QUICAZAN	**Representante Legal**	BLANCA INES BUITRAGO FARAH
Plazo de Ejecución del contrato	OCHO (8) MESES	**Plazo de Ejecución del contrato**	OCHO (8) MESES PARA LA ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORIA Y (1) MES PARA

			LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN
Fecha de Iniciación	29 de Agosto de 2019	**Fecha de Iniciación**	04 de Octubre de 2019
Fecha de Terminación	29 de Abril de 2020	**Fecha de Terminación**	04 de Julio de 2020

2. OBJETIVOS

- Realizar la verificación de los documentos contractuales del proceso de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL. Para el contrato de consultoría (CO1.PCCNTR.1083204) y de interventoría (CO1.PCCNTR.1127116).
- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales ambientales del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1127116.
- Realizar control y seguimiento a las obligaciones contractuales ambientales del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.1083204.
- Realizar una descripción general del proyecto y del área de influencia del mismo, identificando y caracterizando los criterios ambientales más destacados a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto, así como los necesario para la obtención de permisos y aprobaciones necesarios para la construcción.
- Conocer las condiciones medioambientales iníciales en donde se pretende desarrollar el proyecto.

3. METODOLOGÍA APLICADA

El presente documento aborda la caracterización ambiental del área de influencia directa, con base en información secundaria de las entidades gubernamentales con influencia en el proyecto y la información primaria de campo obtenida por los profesionales que participan en la interventoría, con el fin de precisar las condiciones actuales del área susceptible de afectación, identificando los impactos actuales presentes en la zona y evaluando los impactos que se causaren por la ejecución de las obras; proponiendo una base ambiental para el seguimiento y control del desarrollo de la consultoría.

Para el desarrollo del informe preliminar ambiental y en general en los términos establecidos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL" para el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CO1.PCCNTR.1127116; y con el objeto de obtener una adecuada lectura, evaluación e interpretación de las características, condiciones y potencialidad del área de interés; para las futuras labores de ESTUDIOS Y DISEÑOS, se estableció la siguiente secuencia en la metodología de trabajo:

- Compilación de información básica:
  - Revisión y análisis de los documentos contractuales de interventoría y consultor
  - Identificación, revisión y análisis de la normatividad legal vigente aplicable en el componente ambiental del proyecto
  - Selección imágenes satelitales. Google Earth Año 2018.
  - Sistema de Información de la Norma Urbana y POT - SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación[1].
  - Visor Geográfico de la Secretaría Distrital de Ambiente[2].
- **Análisis de la información secundaria:** Con base en el material recopilado y antes de salir al campo se realizó una fotointerpretación del área del proyecto elaborando un esquema preliminar identificando las vías de acceso, la cartografía temática genera , definiendo los puntos críticos del proyecto y áreas de interés ecológico para el levantamiento de la información primaria.
- **Levantamiento de la Información primaria:**
  - Se solicito al Arq. David Forero, programación de visita al área de interés para recopilar la información primaria. A la fecha no ha sido posible concretar debido a la coyuntura y paro nacional.
  - Simultáneamente se ha levantado información de campo referida a las condiciones bióticas y sociales presentes en la zona de ejecución de las obras. Así mismo se obtuvo información secundaria en las diferentes entidades, especialmente la Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente.
  - A la fecha de elaboración de este documento, la interventoría se encuentra realizando el levantamiento topográfico y definido el área de interés, posteriormente, se procederá a la definición y cuantificación de recursos naturales a ser requeridos durante la ejecución de las obras, su disponibilidad e identificación de los trámites para la obtención del permiso.
- **Integración de Información y Producto Final:** Con base en el análisis de la información secundaria, primaria y los resultados obtenidos, se procede a la evaluación de la situación, lo

[1] http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

[2] http://visorgeo.ambientebogota.gov.co/?lon=-74.152322&lat=4.581910&z=13&l=6:1|41:1

cual permitirá una proyección del impacto, así como de la necesidad de documentos y permisos ambientales, de acuerdo a la conveniencia del cliente y del proyecto en general.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES

4.1 ANTECEDENTES AMBIENTALES

- **Licencia Ambiental**

Como excepción a la regla de Licenciamiento Ambiental, es necesario recordar que según el artículo 49 de la ley 99 de 1993 se consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales y/o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. La ley vigente sobre este aspecto es la ley 99 de 1993 específicamente el artículo 52 y el decreto reglamentario 2820 de 2010 que derogó los Decretos 1220 de 2005 y 500 de 2006.

Debe también tenerse en cuenta, que en forma genérica en el numeral 8 del artículo 8 del decreto reglamentario 2820 de 2010, establece la Ejecución de Obras Públicas y que el proyecto de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL, **no se enmarca en esta caracterización.**

Así también el numeral 12 del artículo 8 del decreto reglamentario 2820 de 2010 indican que requiere licencia ambiental las obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por realizarse al interior de éstas, en el marco de las actividades allí permitidas, requerirán licencia ambiental. Además también requieren licencia ambiental previa, los proyectos, obras o actividades, señalados en los artículos 8° y 9° del mencionado decreto, localizados en las zonas amortiguadoras del Sistema de Parques Nacionales Naturales previamente determinadas, siempre y cuando sean compatibles con el Plan de Manejo Ambiental de dichas zonas. Sin embargo, el proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL, **NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTE ALCANCE NORMATIVO, NO SE OBLIGA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN PREVIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Y PUEDEN MANEJARSE CON LA GUÍA AMBIENTAL.**

- **Permisos Ambientales**

El proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL no requiere de Estudio de Impacto Ambiental ni Licencia Ambiental. Si bien es cierto no están sujetos a licenciamiento ambiental, también lo es que **previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (forestales, aguas, vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), LAS QUE APLIQUE!, ante la autoridad competente de la jurisdicción (SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTAL)** que como se verá en mayor o menor medida tienen su insumo en los alcances técnicos de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción[3], y el soporte jurídico en los formatos únicos nacionales del MAVDT, así como en la aplicación normativa para cada recurso natural que se proyecte a intervenir.

En el ítem 1.2. TRAMITES AMBIENTALES de la TABLA 2. GENERALIDADES ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO, del presente informe, se relaciona a groso modo los trámites necesarios para el desarrollo del proyecto de estudios y diseños en el predio CASABLANCA, los que aplican o no, con una breve descripción de cada uno.

- **Planeación del Proyecto (Estudios y Diseños)**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 que reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, por los cuales se rige la GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Segunda Edición de la SDA, adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013, concebida como instrumento de consulta y referencia, de carácter metodológico para la ejecución de proyectos, obras y actividades constructivas en el Distrito.

La GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN se estructura en cuatro etapas así: planeación, construcción, operación y demolición. **Siendo la etapa de PLANEACIÓN la que compete al desarrollo del proyecto de estudios y diseños.**

A continuación, en la siguiente tabla se señalan los fundamentos reglamentarios de mayor relevancia que dan soporte para utilizar la ETAPA DE PLANEACIÓN de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:

TABLA 2. GENERALIDADES ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO

GENERALIDADES ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO
Esta etapa reúne todas aquellas actividades que debe adelantar el propietario (SED) y / o ejecutor (Consultor

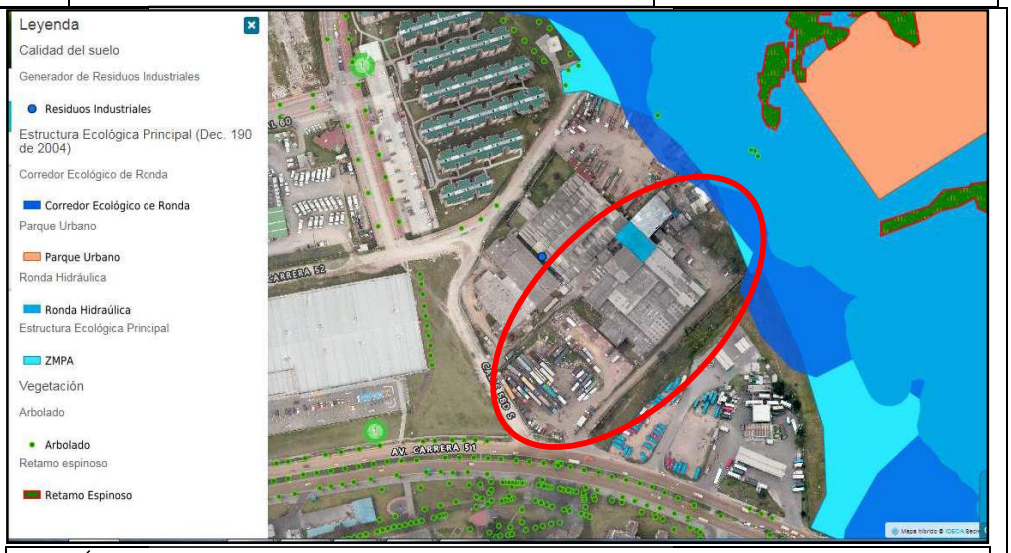
[3] Guia de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, II Edición, SDA, 2013. http://ambientebogota.gov.co/documents/664482/0/GUIA_MANEJO_AMBIENTAL_FINAL.pdf

con seguimiento de Interventoría) de un proyecto constructivo durante las etapas de preliminares y ejecución, con el fin de prevenir, evitar, controlar y/o mitigar los impactos ambientales negativos y daños a los recursos naturales; en particular sobre la Estructura Ecológica Principal (humedales, ríos, quebradas o canales, Cerros Orientales, cerros de Suba, y parques metropolitanos, entre otros), y el medio ambiente de la ciudad en general.

Qué se debe tener en cuenta para prevenir, evitar, controlar y/o mitigar los impactos ambientales que se puedan presentar con la ejecución de proyectos constructivos? La etapa de planeación contempla los diseños y la coordinación de los estudios técnicos del proyecto constructivo. En esta etapa deben ser mencionados, tanto actividades que deben ser adelantadas por el propietario, el ejecutor y/o promotor, o cualquiera que haga sus veces, como las que se ponen a consideración para facilitar la organización de las actividades propias de esta etapa y garantizar el manejo sustentable del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL.

1. ACTIVIDADES QUE DEBEN SER ADELANTADAS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN (ESTUDIOS Y DISEÑOS)	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**
1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DE LA EEP EN EL ÁREA DE INTERES	**1.1.1. Definir si en el área de interés se encuentra uno o más Elementos de la EEP** De acuerdo al Diagnostico arrojado por el Visor Geográfico de la SDA, interpolando el Plano No. 12 "Estructura Ecológica Principal" del Decreto Distrital 190 de 2004, así como a lo revisado en el Acuerdo 327 de 2008[4], **el predio denominado CASA BLANCA, SE encuentra afectado por elementos de la EEP.** Como se observa a continuación: **ILUSTRACIÓN 01.** EEP de acuerdo a Visor Geográfico Ambiental de la SDA

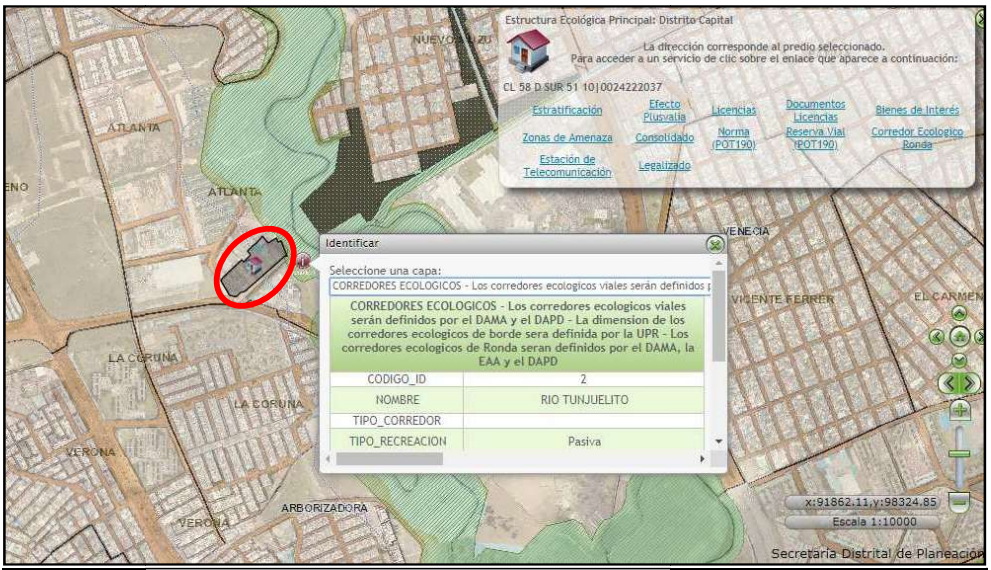
[4] Acuerdo 327 del 24 de septiembre de 2008, del Concejo de Bogotá, D. C. "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "pulmones verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".



Área de Influencia Directa del Predio Casa Blanca

Fuente: Consulta del Visor Geográfico Ambiental de la SDA, 2019

ILUSTRACIÓN 02. EEP de acuerdo a SINUPOT de la SDP



Área de Influencia Directa del Predio Casa Blanca

Fuente: Consulta del Aplicativo SINUPOT de la SDP, 2019

De manera adicional, mediante consulta realizada por la SED a la SDA, la autoridad ambiental mediante oficio con radicado 2018EE37857 del 27 de febrero de 2018, radicado SED E-2018-38783 del 2 de marzo de 2018; encontró que se encuentra afectado por el

Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, tal como se observa en las ilustraciones anteriores 01 y 02.

El Decreto 190 de 2004, incluye en el Articulo 78, numerales 3, las definiciones aplicables a la Ronda Hidráulica de la siguiente manera: "...*3. Ronda Hidráulica: Zona de protección ambiental e hidráulica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela o al rededor de los cuerpos de agua, medida a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación),* ***de hasta 30 metros*** *de ancho destinada principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica*..."(subrayado y negrita incluido). Previendo lo anterior, se reporta en el Visor Geográfico Ambiental, la inclusión del predio sobre la Ronda Hidráulica de la EEP del Distrito. y se toman medidas desde el borde de la ronda hidráulica del Rio Tunjuelo, como se observa a continuación:

ILUSTRACIÓN 03. Incidencia de la Ronda Hidráulica del Rio Tunjuelo sobre el Predio Casablanca



Fuente: Consulta de Visor Geográfico Ambiental de la SDA, 2019

Así mismo, el Decreto 190 de 2004, incluye en el Articulo 78, numeral 4, las definiciones aplicables a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental -ZMPA de la siguiente manera: "...4. *Zona de Manejo y Preservación Ambiental: Es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico*...". Previendo lo anterior, se reporta en el SINUPOT, la inclusión del predio sobre la ZMPA de la EEP del Distrito y se toman medidas del polígono de incidencia, como se observa a continuación:

ILUSTRACIÓN 04. Incidencia de la ZMPA sobre el Predio Casablanca



Ubicación del predio sobre la EEP

Fuente: Consulta Aplicativo SINUPOT de la SDP, 2019

Como se puede observar en las Ilustraciones 03 y 04, el Predio Casablanca presenta INCIDENCIA PARCIAL dentro del Corredor Ecológico de Ronda[5] del Río Tunjuelo de manera parcial y mínima. En la Ilustración 03 se puede corroborar que la ronda hidráulica del Rio Tunjuelo incide de manera parcial sobre el predio, que **corresponde a un área de 30 metros contados a partir de la demarcación de la ronda en el aplicativo, y que no genera mayor incidencia sobre la ejecución del proyecto**. En la Ilustración 04 se puede corroborar que la **ZMPA del Río Tunjuelo presenta incidencia mínima sobre el predio** que corresponde aproximadamente a 9,3 metros cuadrados.

De conformidad con el Decreto 190 de 2004, Articulo 103, este prevé el siguiente régimen de usos aplicables para el Corredor Ecológico de Ronda del Rio Tunjuelo: "...-*Para la Ronda Hidráulica:* *Forestal Protector y obras de manejo hidráulico...-Zona de Manejo y Preservación Ambiental -ZMPA:* *Arborización Urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva*...". Previendo lo anterior, **el consultor debe considerar en su diseño que la estructura del colegio debe quedar recargada hacia el costado sur del predio, el costado norte sobre la zona de incidencia de la ZMPA debe ser desarrollado de acuerdo a lo que indica los Artículos 78, 98, 99, 101, 103 del Decreto 190 de 2004**, y de esta manera no se genere afectación de las condiciones ecológicas, ni de la continuidad espacial y funcional de la EEP del Distrito.

[5] **Corredor Ecológico de Ronda:** Definido por el Decreto 190 de 2004, como el que abarca la Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental -ZMPA de los recursos hídricos de la EEP.

1.1.2. Usos del Suelo

El predio objeto de estudio se localiza en suelo urbano, es un predio de rastreo identificado con la nomenclatura urbana Calle 58D Sur No. 51 - 10 .

Se localiza en la UPZ 65 ARBORIZADORA reglamentada mediante el Decreto Distrital 241 de 2005, en el Sector Normativo 4, Área de Actividad Urbana Integral, Zona Múltiple con Ámbito de Tratamiento de Desarrollo, reglamentado mediante el Decreto Distrital 327 de 2004.

Debido a que la UPZ 65 AROBORIZADORA no precisa usos para el predio denominado "Casa Blanca", la viabilidad del uso se establece conforme al Anexo No. 2 Cuadro de Usos, del Decreto Distrital 327 de 2004, que establece que en el Área de Actividad Urbana Integral, Zona Múltiple se **permiten los equipamientos educativos** de escala zonal "*sobre vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 metros*".

Así también, en el costado norte del predio, sobre la zona de incidencia del Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, el uso del suelo debe ser desarrollado de acuerdo a lo que indica el Artículo 103 del Decreto 190 de 2004 para Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental -ZMPA.

- **Amenaza por Inundación y Remoción en Masa**

De acuerdo a lo indicado en el documento CONCEPTO ESTUDIO TECNICO - PREDIO CASABLANCA y a lo corroborado por interventoría haciendo uso del aplicativo SINUPOT, **el predio No se encuentra en una zona de amenazada por inundación**, así también, **No se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa**.

- **Interés Cultural**

De acuerdo a lo indicado en el documento CONCEPTO ESTUDIO TECNICO - PREDIO INDUCEL y a lo corroborado por interventoría haciendo uso del aplicativo SINUPOT, **en el predio No se localizan inmuebles de interés cultural**.

1.1.3. Afectación de los Recursos Naturales

- **Recurso Suelo y Agua Subterránea**

La SED aunando esfuerzos con la SDA, para evaluar la viabilidad de adquisición y construcción de equipamiento educativo sobre el predio de chip AAA0241ZKYX CASABLANCA, propiedad inicial de los señores Elver Etiel Luna Garzón y Milton Rene Luna Garzon, en 2018 iniciaron un proceso de revisión del predio Casablanca, por medio del cual se verificaron las actividades desarrolladas en este inmueble y el estado ambiental del

predio. Proceso tal que se consigno en el Expediente NO. SDA 11-2018-1315 a nombre de ELVER ETIEL LUNA. A continuación, referentes de interés del proceso:

- **CONCEPTO TECNICO No. 06961 de fecha 06.06.2018**. Por medio del cual la SDA surte visita al predio verificando las actividades y estado ambiental del predio por posible afectación del recurso suelo y aguas subterráneas. Así también concluye técnicamente que el predio se encontraba afectado por las actividades que se desarrollaban allí y realiza requerimientos.
- **Auto No. 02671 de fecha 08.06.2918.** Por medio del cual la SDA solicita a ELVER ETIEL LUNA que de cumplimiento a obligaciones del CONCEPTO TECNICO No. 06961 de fecha 06.06.2018 Termino de Cumplimiento: 45 días hábiles después de la notificación, allegue un Plan de Trabajo que contenga las actividades de investigación preliminar que deben ser aprobadas por la autoridad ambiental, el cual debía contener como mínimo: a) Perforaciones exploratorias en Zona A (Curtido), Zona B (Recurtido y Teñido), Zona C (Acabados de Pieles, Pintura). b) Instalación de Pozos de Monitoreo. c) Toma de muestras de agua subterránea. d) Modelo Hidrogeológico. Una vez realizada la investigación debía remitir informe con los resultados, y en caso de cese, traslado y abandono, allegar el Plan de Desmantelamiento.
- **Radicado 2018ER1512018 de fecha 29.06.2018**. Por medio del cual el señor ELVER ETIEL LUNA interpone recurso de reposición contra el Auto 02671, y su inconformidad contra el Plan de Trabajo requerido por la SDA.
- **Resolución 02105 de fecha 09.07.2018.** Por medio del cual la SDA resuelve Recurso de Reposición de ELVER ETIEL LUNA, indicando que debe entregar el PLAN DE TRABAJO en 45 día hábiles.
- **Radicado 2018ER186657 de fecha 10.08.2018.** Por medio del cual es remitido el PLAN DE TRABAJO para la ejecución de actividades de investigación a realizar en el recurso suelo y agua subterránea, en respuesta del Auto 02671-2018.
- **Mesa de Trabajo de fecha 15.08.2018**. Por medio de la cual la SDA y el señor Elver Etiel Luna, revisan el PLAN DE TRABAJO allegado. La SDA solicita complemento.
- **Radicado 2018ER192210 de fecha 17.08.2019.** Por medio del cual el señor Elver Etiel Luna radica complemento al PLAN DE TRABAJO
- **Radicado 2018ER214902 de fecha 13.09.2018.** Por medio del cual el señor ELVER ETIEL allega nuevo PLAN DE TRABAJO por cambio en la firma consultora a: HIDROGEOCOL S.A.
- **CONCEPTO TECNICO 12280 de fecha 20.09.2018**. Por medio del cual la SDA evalúa el PLAN DE TRABAJO radicado 2018ER214902 de fecha 13.09.2018, determinando cumplimiento del Auto 2671 e indica inicio de la INVESTIGACIÓN.
- En la etapa de INVESTIGACIÓN, el señor ELVER ETIEL LUNA, allega a la SDA los respectivos analisis de riesgo ambiental realizados en el predio por la firma HIDROGEOCOL S.A., bajo los radicados: **2019ER60373, 2019ER75466, 2019ER77571, 2019ER80359, 2019ER83252**.
- **CONCEPTO TECNICO 3390 de fecha 22.04.2019**, por medio del cual la SDA evalúa los radicados de la investigación y determina lo siguiente:

"...
Investigación Preliminar Suelo y Agua Subterránea

Se establece el cumplimiento del Auto 2671 del 08/06/2019 en materia de investigación preliminar en los recursos suelo/agua subterránea en el predio de interés (Calle 58D Sur 51-10 - CHIP AAA0241ZKYX), cuyos resultados evidencian la no necesidad de adelantar actividades de remediación en el sitio al no determinarse riesgo para receptores sensibles identificados, teniendo en cuenta que no se superan los límites de limpieza o intervención calculados para el lugar; lo anterior considerando el uso actual del predio, así como su potencial uso futuro, que correspondería al desarrollo de una institución educativa (colegio), esto último dado lo consignado en el radicado en el radicado 2018ER56336 del 20/03/2018 remitido a la SDA por la Secretaría de Educación Distrital..."

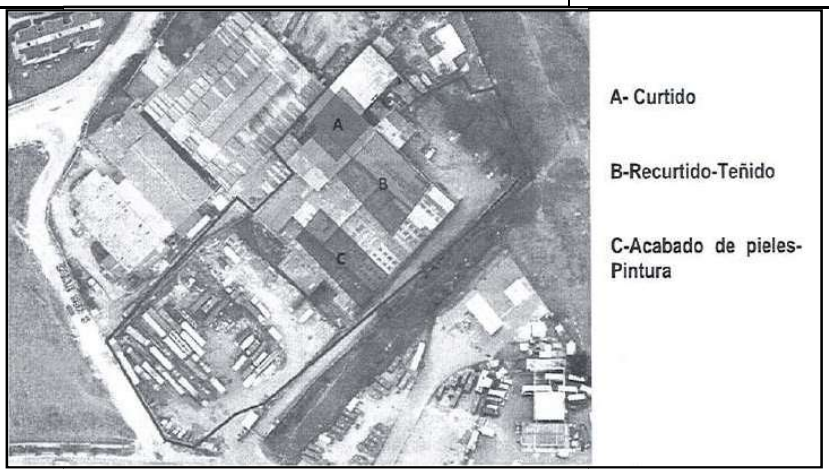
- **Radicado 2019EE87253 de fecha 22.04.2019**. Por medio del cual la SDA acoge el CONCEPTO TECNICO 3090 del 22.04.2019 resolviendo que los resultados de la investigación preliminar del suelo y agua subterránea sobre el predio de interés evidencian la no necesidad de adelantar actividades de remediación en el sitio al no determinarse riesgo para receptores sensibles identificados, así también, indica lineamientos y recomendaciones que deben acatarse ante un eventual proceso constructivo a realizar en el predio, en concordancia con lo establecido en los radicado 2019ER60373 del 14/03/2019 y 2019ER80359 del 90/04/2019, entre ellas:

"...
- Realizar disposición como residuo peligroso del suelo superficial (0,0 a 0,7 m) de la Zona C (acabado de pieles/pintura).
- Se recomienda no realizar excavaciones mayores de 2,5 m en las Zonas A y B (curtido y recurtido), y realizar aislamiento de ser necesario con geomembrana.
- Implementar las medidas necesarias aplicables al tema de seguridad industrial y salud ocupacional, con el fin de evitar la inhalación y contacto directo con el suelo por parte de los trabajadores de la construcción.
- Evitar la exposición directa del suelo con los futuros usuarios del sitio una vez culminen las tareas constructivas, en áreas tales como jardines, zonas verdes o chanchas deportivas.
...
...en caso de destinarse el predio a un uso distinto al de equipamiento educativo de la Secretaria de Educación, se debe informar dicha situación a la Secretaría Distrital de Ambiente...
..." (se resalta en negrita y color de texto rojo)

Así también, reitera con respecto al DESMANTELAMIENTO que el señor Elver Etiel Luna debe dar cumplimiento con lo establecido en este aspecto, remitiendo el PLAN DE DESMANTELAMIENTO como mínimo dos (2) meses antes de iniciar la actividad.

En el oficio se establecen las siguientes áreas de interés del predio:

ILUSTRACIÓN 05. Áreas de Interés del Predio



Fuente: Tomado de oficio Radicado SDA 2019EE87253

- **Radicado 2019ER93406 de fecha 30.04.2019**. Por medio del cual el señor Elver Etiel Luna allega el PLAN DE DESMANTELAMIENTO.
- **CONCEPTO TECNICO 4252 de fecha 13.05.2019.** Por medio del cual la SDA revisa y evalua el PLAN DE DESMANTELAMIENTO allegado.
- **Radicado 2019EE110413 de fecha 21.05.2019**. Por medio del cual la SDA acoge el CONCEPTO TECNICO 4252 del 13.05.2019, de acuerdo al cual se "...**aprueba el plan de desmantelamiento presentado al dar cumplimiento a lo determinado en el Auto 2671 del 08/06/2018**..." (copiado textualmente resaltado en negrita texto azul). Así también, requiere los siguientes aspectos y requerimientos en la ejecución de las labores e información a presentar por el señor Elver Etiel Luna:

"...

- En el desarrollo del plan de desmantelamiento adicional a lo planteado se debe considerar sospecha de afectación en placa de concreto en zonas tales como bodega de almacenamiento de materias primas y acabado de pieles, dados hallazgos evidenciados y expresados en el radicado 2019ER93406 del 30/04/2019, así como posibles impregnaciones de sustancias que pueden apreciarse en otras áreas ya sea en pisos o paredes. Por tanto debe efectuarse la correspondiente diferenciación, separación y gestión en este tipo de materiales asumiendo peligrosidad de los mismos, tal y como se indicó en el Auto 2671 del 2018. En su defecto el usuario debe demostrar la no peligrosidad de estos residuos mediante caracterización llevada a cabo bajo protocolos establecidos en la Resolución 0062 del 2007 emitida por el IDEAM o implementar acciones sustentadas técnicamente para su manejo y gestión.
- Posterior a la ejecución del plan de desmantelamiento se deberá allegar un informe final de actividades que contenga como mínimo:
  - Procedimiento detallado de las actividades de desmantelamiento realizadas (fecha de inicio, de terminación, equipos, materiales empleados, etc.)
  - Inventario final de residuos peligrosos identificados y generados durante tareas de desmantelamiento, describiendo el tipo de residuos, cantidad, características de peligrosidad y demás especificaciones técnicas.
  - Especificación de condiciones implementadas relacionadas con almacenamiento interno de residuos y recolección para su transporte.

- Gestión o acciones realizadas sobre placa de concreto con manchas e impregnaciones, de acuerdo a lo mencionado en el ítem previo.
- Registro fotográfico de las actividades.
- Certificados de disposición final o tratamiento de la totalidad de residuos peligrosos identificados (Lodos/aguas remanentes de PTAR, luminarias, RAEEs, material contaminado con grasas/aceites, suelo contaminado, entre otros), junto con demás documentos asociados a la recolección, transporte y entrega de estos elementos (tales manifiestos de carga, listas de chequeo para transporte, entre otros)
- Licencias y/o permisos ambientales asociados a las empresas involucradas en la gestión de residuos peligrosos.
- Soportes documentales del destino final de los diferentes elementos retirados del lugar, ya sea actas y certificados de disposición final (residuos peligrosos o especiales) u otros (constancias de venta, traslado, chatarrización, entre otros) de acuerdo a lo realizado.

..."

Cabe resaltar, que estos últimos son requerimientos que se han dejado establecidos en la escritura 1991 de 2019, como cumplimiento obligatorio del señor Elver Etiel Luna garzón y Milton René Luna Garzón, para una entrega a satisfacción del predio a la Secretaría de Educación del Distrito, tal y como se consigna además en su declaración realizada por medio de oficio de radicado SED E-2019-35446 de fecha 21.02.2019, en él manifiestan:

"...

2. Que eximimos de responsabilidad a la Secretaria de Educación Distrital por cualquier pasivo y/o requerimiento ambiental existente en el predio ubicado en la **Calle 58D sur No.51-10.**

...

4. Que nos comprometemos a desarrollar todas y cada una de las obras requeridas para realizar el saneamiento ambiental del predio ubicado en la **Calle 58D sur No.51-10** exigidas por la Secretaria Distrital de Medio Ambiente; así mismo en el área donde se evidencio por medio de los estudios de suelo afectación, nos comprometemos a subir el nivel del piso en 2mts por medio de recebo y en la parte superior grama, para que dicha afectación no quede superficial y quede totalmente aislada.

..."

Así mismo, en el numeral 4 del oficio E-2019-35446 de fecha 21.02.2019, manifiestan que **se comprometen a "...subir el nivel del piso en 2 mts por medio de recebo y en la parte superior gama...",** que corresponde al área ubicada en la Zona C donde se realizaban actividades de acabado de pieles y pintura. Es importante que esto se tenga en cuenta en el diseño, pues los niveles del suelo y la topografía actual van a verse afectados, así también, si se considera la remoción de este material, este suelo debe ser tratado como residuo peligroso, lo incrementaría considerablemente los costos del proyecto.

Cabe resaltar que este criterio también hace parte de lo requerido y consignado en la Escritura Publica 1991 de 2019, Parágrafo 1, Numeral 2, como cumplimiento obligatorio de los señores Luna Garzón para la entrega del predio a satisfacción a la SED.

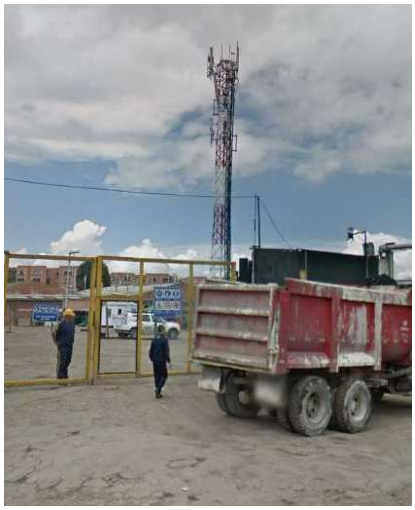
- **Calidad Visual y del Aire**

Como se puede observar en la ilustración 05, dentro del área de interés se encuentra una antena de telecomunicación de la empresa Claro.

De acuerdo a la revisión que se realizó en el SINUPOT el predio ubicado en la dirección CL 58 D SUR 51 – 10, a la fecha, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Distrital. Lo que nos indica presuntamente que no corresponde a una estructura legalmente implementada.

El consultor debe validar los compromisos realizados entre la SED y los anteriores dueños del predio, establecidos para el retiro de la antena de telecomunicaciones de la empresa Claro en el interior del predio.

ILUSTRACIÓN 05. Áreas de Interés del Predio



Fuente: Tomado del Street View de Google Earth Pro, Fecha de Imagenes: 2018

En caso de que se dé la opción de realizar el traslado al predio vecino, el consultor debe contemplar lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017[6], frente a los aislamientos y demás restricciones de normas urbanísticas y arquitectónicas que se derivan para la instalación de antenas de telecomunicaciones teniendo en cuenta que en el predio se desarrollará un proyecto de infraestructura educativa.

Así también, es importante que la SED extienda consulta a la SDP en cumplimiento y gestión administrativa del Artículo 225 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual indica que "...*La administración distrital reglamentará la localización, las alturas máximas, los aislamientos y la mimetización o camuflaje de las instalaciones técnicas especiales*..." y se aclare la situación legal de la antena de telecomunicación instalada en el predio de interés, en aras del cumplimiento del Artículo 5 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual indica que "...*Las Estaciones Radioeléctricas que se localicen e instalen en Bogotá, D.C., requerirán de un permiso de instalación expedido por la Secretaría Distrital de Planeación*...".

[6] **Decreto Distrital 397 de 2017:** Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

1.2. TRAMITES AMBIENTALES	El consultor, como actual responsable del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL, debe identificar y adelantar el trámite de permisos ambientales necesarios para el desarrollo sostenible de la actividad, a nivel de estudios y diseños, teniendo en cuenta los lineamientos ambientales y de normatividad vigente, las que la modifiquen o incluyan; A groso modo, esta interventoría relaciona los permisos ambientales requeridos en la jurisdicción de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, se indica también, si aplica o no para el proyecto, con relación al alcance documental de los estudios y diseños y se relacionan observaciones. Los tramites ambientales enunciados, no eximen al consultor de identificar sus trámites y de solicitar ante la entidad competente los demás permisos ambientales que se requieran para el desarrollo de su actividad.

TRAMITE AMBIENTAL REQUERIDO EN LA JURISDICCIÓN DE LA SDA[7]				
RECURSO A AFECTAR	**TRAMITE AMBIENTAL**	**APLICA**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	
Agua	Ocupación de Cauce o Deposito de Agua		X	**No aplica, en el AID no se encuentra cauce alguno que pueda ser afectado**
	Concesión de Agua		X	**No aplica,** los volúmenes de agua que se requieren para procesos industriales será suministrada por el acueducto distrital, según sea la necesidad. **Sin embargo, si debe contemplar el pago de servicios públicos.**
	Vertimientos	X		**Domésticos: Si aplica.** A nivel de diseño, el consultor debe recomendar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de manejo de aguas residuales domesticas con el uso de Unidades Sanitarias Portátiles en la construcción.
	Vertimientos	X		**Industriales: Si aplica.** A nivel de diseño, el

[7] http://ambientebogota.gov.co/archivo-de-noticias/-/asset_publisher/5PPa/content/tramites-en-linea-una-solucion-al-alcance-de-todos?redirect=http%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2Farchivo-de-noticias%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_5PPa%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

					consultor debe tener en cuenta que en la construcción se realiza la generación de aguas residuales no domésticas por el lavado de fachadas, lavado de pisos, y limpieza de llantas de los vehículos, a las cuales debe dárseles un tratamiento especial con agentes autorizados, así también, **generan un costo adicional. Por tanto, se recomienda que el consultor en su diseño, proponga estrategias para el manejo de aguas residuales en el desarrollo constructivo.**
	Manejo Silvicultural	Permiso o autorización de tala, poda, de arbolado diferente a construcción en el D.C.		X	**No aplica**
		Diseño Paisajístico	X		**Sí Aplica.** En caso tal de que el diseño considere la incorporación de elementos naturales y artificiales y su interacción con el entorno, contribuyendo al mejoramiento escénico y perceptual de las personas sobre el espacio diseñado. Para tal caso, debe: definir el contenido mínimo de un diseño paisajístico, además de estandarizar su presentación, para su evaluación y posterior aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Urbana. Se amplía más adelante.
		Permiso o autorización de tala, poda, traslado de arbolado por efecto de obra en el D.C		X	**No aplica**
		Permiso o autorización de tala, poda, traslado de arbolado propiedad privada D.C.		X	**No aplica**
		Permiso o autorización de tala, poda, traslado de arbolado en Espacio Público en el D.C.		X	**No aplica**
	Aire	Emisiones	X		**Sí Aplica.** en la construcción se prevé Ruido y Emisión de partículas en suspensión dentro del límite permisible. **En el diseño, se deben proponer y tener en cuenta los controles para la construcción, puede consultar algunos aplicables en la guía de manejo ambiental.**
		Publicidad Exterior Visual	X		**Sí Aplica.** Tener en cuenta el costo por registro de Valla de Obra que es de 0.12 SMMLV x m2.
		Trabajos		X	**No Aplica:** depende del constructor.

		Nocturnos			
	Suelo	Materiales Pétreos	X		**Si Aplica.** El consultor debe prever y recomendar los proveedores de materiales de acuerdo a su diseño constructivo, identificando e involucrando las fuentes de materiales más cercanas al proyecto.
		Concepto técnico para licencias de urbanización y construcción en zonas de amenazas y/o riesgo alto y medio		X	**No Aplica.** El proyecto no se encuentra en zona de riesgo o amenaza
		Manejo de RCD	X		**Sí Aplica.** El consultor debe prever y recomendar los manejos adecuados de RCD, así también, definir en el presupuesto los costos asociados.
		Clasificación de Impacto Ambiental para Licencia de Construcción	X		**Sí Aplica.** Trámite necesario para la obtención de la Licencia de Construcción y se requiere determinar el grado de impacto ambiental a generar de acuerdo al tipo de actividad y la operación de la misma. Debe presentar: - Diagrama de flujo de proceso con identificación de entradas (materias primas e insumos) y salidas (productos y residuos) - Esquema general del predio indicando áreas de trabajo
		Nivelación del suelo con RCD	X		**Sí Aplica.** En caso tal de que en el diseño se prevea realizar nivelación del suelo con residuos pétreos, el consultor debe tener en cuenta el tramite y definir en el presupuesto los costos asociados.
		PIN AMBIENTAL		X	**No Aplica.** El registro de generador de RCD se realiza en la etapa constructiva. Sin embargo, **el consultor Sí debe prever en su diseño, los costos asociados al manejo adecuado de RCD, así como la construcción del Plan de Gestión de RCD**[8], en cumplimiento de la Resolución 01115 del 2012[9].
	Fauna	Manejo de Avifauna		X	**No Aplica.**

[8] Cumpliendo los lineamientos establecidos en la Resolución 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

[9] Resolución 01115 del 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital" y las demás que la modifiquen y/o complementen.

	<table><tr><td>Otros</td><td>Incentivo de Construcción Sostenible</td><td>X</td><td></td><td>**Si aplica.** Debe realizar tramite para valoración y reconocimiento público de la SDA en el proyecto que implemente estrategias de Ecourbanismo y Construcción sostenible.</td></tr><tr><td colspan="5">La información relacionada con los ítem que aplican, es ampliada en el ítem 6 RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONCLUSIONES del presente documento.</td></tr></table> En los formatos de solicitud de trámites administrativos ambientales[10], se encuentra también la información de apoyo a cada proceso.
1.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS	Durante la etapa de planeación, el consultor debe **realizar un diagnóstico para identificar los posibles impactos ambientales negativos que se pueden generar con el proyecto constructivo**, con el fin de establecer las medidas ambientales para evitar, controlar, minimizar y mitigar los mismos. La Guía de Manejo Ambiental, en la "*Tabla 2. Aspectos y bienes de protección que pueden ser impactados*" cita algunos aspectos y bienes de protección que pueden ser impactados en ecosistema protegido.
2. ACTIVIDADES SUGERIDAS AL CLIENTE (SED) Y CONSULTOR PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**
2.1. CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA BASE	Con el objeto de contar con un referente de las condiciones iníciales, desde el punto de vista biofísico del predio antes de la intervención, y de demostrar los aportes al mejoramiento paisajístico del sector como parte del valor agradado dado por el proyecto constructivo, se sugiere que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, **cuente con una LÍNEA BASE antes de la intervención y con el inventario de la flora y fauna del sector, que esté acompañada de un registro fotográfico del predio y su área de influencia directa, así como la descripción de las condiciones ambientales encontradas en el predio antes de la intervención del mismo**.
2.2.BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El objetivo de implementar buenas prácticas ambientales es desarrollar construcciones sostenibles, energéticamente eficientes y de bajo impacto ambiental, además de tener impactos positivos a nivel económico y social a través de su ciclo de vida. En la planeación de la obra civil, el consultor tienen la opción de acogerse a herramientas de valoración de edificaciones sostenibles y eficiencia energética, instrumentos voluntarios para evaluar aspectos del diseño de las edificaciones, teniendo en cuenta aspectos técnicos que se validan a través de normativa vigente. Asimismo, pueden elegir materiales solicitando la hoja de vida del producto donde se pueda analizar el ciclo de vida de este y elegir aquel que represente menor impacto al ambiente y a la salud humana, desde su extracción hasta su disposición final.

[10] http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

	Así también, está en la obligación contractual del consultor dar cumplimiento a la policita ambiental de la SED, la cual va orientada a que los diseños estén elaborados en marco del Decreto 613 de 2015[11], como instrumento para la implementación de la **Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible**. El Decreto 613 de 2015 establece incentivos para la adopción de medidas de construcción sostenible y ecourbanismo en materia de **ahorro de agua y energía** en viviendas nuevas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP), ubicadas en tratamiento de desarrollo en el territorio de Bogotá Distrito Capital; adopta las "**Guías de lineamientos sostenibles para los ámbitos edificatorio, urbano y rural**", como documento orientador de buenas prácticas sostenibles y; instituye el programa: "-**BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-**", bajo la "CATEGORÍA ARQUITECTURA" establecido en el artículo 11 de la Resolución Distrital 03654 de 2014; como requisito para equipamientos colectivos distritales en materia de **educación (mayor o igual a 1.500 alumnos)** y salud (mayor o igual a 5.000 m2 de área construida) nuevos. **El incentivo sostenible se formaliza con la expedición de la licencia de construcción o de urbanismo, por tanto las medidas incentivables deben quedar incorporadas para el tramite.** Las opciones de estrategias pueden ser consultadas en los Anexos 1 y 2 del Decreto 613 de 2015.
2.2.1 Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición	El consultor debe tener en cuenta la elaboración del Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD), en cumplimiento de la Resolución 01115 del 2012, el cual debe seguir los lineamientos existentes para su elaboración[12]. **El consultor debe estimar los volúmenes aproximados de RCD que se generarán durante toda la etapa de ejecución del proyecto (ejecutar la construcción, cimentación, estructura, obra negra, obra gris, acabados, instalaciones eléctricas, telefónicas y de sonido, instalaciones hidrosanitarias y de gas, red contraincendios, equipos especiales, entre otras), y por tanto se podrá planear su disposición adecuada según el tipo de RCD generado.** Así mismo, será capaz de vincular los costos asociados de esta actividad a el presupuesto y las cantidades de obra, para cada etapa (plan de contingencias y etapa de obra). Es por ello que el consultor debe contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias que apliquen a su proyecto.

Fuente: Elaboración propia en implementación y seguimiento de lo indicado en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, II Edición, SDA.

[11] **Decreto 613 de 2015.** Por medio del cual se adopta el esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a VIS e VIP, y se dictan otras disposiciones.

[12] Resolución 1115 de 2012. http://ambientebogota.gov.co/es/web/escombros/resolucion

4.2 DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el presente ítem se realiza la verificación de los documentos que dan desarrollo al PROCESO CONTRACTUAL para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVOS EN EL PREDIO DENOMINADOS HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL, Contrato de consultoría (CO1.PCCNTR.1083204) y de interventoría (CO1.PCCNTR.1127116).

Se extrapolan las obligaciones contractuales de carácter ambiental, para Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales ambientales del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1127116 y Realizar control y seguimiento a las obligaciones contractuales ambientales del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.1083204.

4.1.1. DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONSULTOR

En la siguiente Tabla se realiza revisión de los documentos del proceso contractual hasta el contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.1083204, para identificar los deberes y obligaciones del consultor.

TABLA 3. DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
6. ALCANCE ESPECÍFICO DEL CONTRATO OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3. El contratista responsable de los estudios y diseños deberá garantizar la aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran. En el evento que se supere el plazo de aprobación de las licencias y permisos por causas imputables al contratista, se aplicará las sanciones establecidas en el contrato.	En materia ambiental, se relacionan las licencias y permisos que se requieren en el ítem **"TABLA 2. GENERALIDADES ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO" en el ítem "1.2. TRAMITES AMBIENTALES" del presente INFORME PRELIMINAR AMBIENTAL.**
	13. Respetar **la política medioambiental de la SED**[13], política que incluye todas las	**Cumplimiento de la normatividad aplicable en el proyecto en materia de construcción sostenible:**

[13] **Política Ambiental SED:** "La Secretaría de Educación del Distrito es una entidad comprometida con el ambiente, en cumplimiento de su misión, de las normas ambientales que le aplica, y de forma articulada con el Plan de Gestión Ambiental -PGA del Distrito, orienta programas, actividades, objetivos, metas e indicadores, con el propósito de generar un buen desempeño frente a la prevención de la contaminación, la mitigación o compensación de los impactos ambientales derivados de sus actividades y servicios. Fomenta una cultura ambiental en sus servidores, proveedores, usuarios y especialmente en la comunidad educativa que propenda por el cuidado y preservación de los recursos naturales. Así mismo, promueve la mejora continua a través de la verificación, seguimiento y control de las acciones ambientales desarrolladas por la entidad".

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
	normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	- Resolución Distrital 03654 de 2014 - Decreto 613 de 2015 - así como las aplicables por uso de los recursos ambientales y públicos
6.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR	**1. informe Preliminar** a. El Contratista deberá entregar un Informe Preliminar soportado en el insumo documental entregado por la SED, adicionalmente será responsable de hacer:	Producto: **INFORME PRELIMINAR DEL CONSULTOR**
	• Diagnóstico de la información técnica entregada por la SED (planos, estudios, inventario, etc.) actualizándolo con las necesidades actuales de la Institución Educativa si esto aplica.	Diagnostico de información secundaria suministrada por la SED.
	• Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables (Arquitectónicas, estructurales, de seguridad contra incendios, servicios públicos, obras de mitigación, entre otras).	**Consulta y verificación de trámites ante las entidades de competencia ambiental:** -Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JJB) -Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático (IDIGER) -Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) -CODENSA -GAS NATURAL -Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU) **Requerir al consultor, un reporte de la gestión realizada y acercamiento a las entidades.**
	• El Contratista, deberá verificar y tener en cuenta las afectaciones emitidas por EAAB, Empresa de Energía de Bogotá (Líneas de Alta Tensión), CODENSA, IDU, IDIGER (antes FOPAE), Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Planeación Distrital y las demás que influyan directamente en el predio, para lo cual, este deberá dentro de sus obligaciones realizar las consultas necesarias a las entidades competentes.	
11. Estudio de Sostenibilidad y bioclimática	Adicionalmente el Estudio de Sostenibilidad Ambiental, se debe circunscribir dentro de los parámetros propios del diseño sostenible, haciendo énfasis en el concepto de edificio verde, en concordancia con una propuesta bioclimática y ambiental integral, siguiendo entre otras las siguientes pautas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO: 1) Relación armónica con el entorno. 2) Elección de procesos y materiales de construcción con criterio medioambiental. 3) Bajo impacto de la obra con el entorno. 4) Eficiencia energética. 5) Eficiencia hídrica y manejo del agua. 6) Manejo de residuos. 7)	**Se relacionan las que el consultor debe cumplir en materia ambiental:** -Relación Armónica con el Entorno -Elección de procesos y materiales de construcción con criterio medioambiental. -Bajo impacto de la obra con el entorno. -Eficiencia energética. -Eficiencia hídrica y manejo del agua. -Manejo de residuos. -Mantenimiento y conservación. **Tener en cuenta que parte del predio se localiza en ZMPA.**

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
	Mantenimiento y conservación. 8) Confort higrométrico. 9) Confort acústico. 10) Confort visual. 11) Confort olfativo. 12) Condiciones sanitarias. 13) Calidad del aire. 14) Calidad del agua, de acuerdo con la GAHE (Guía ambiental de hábitat escolar), para construcciones escolares. Estos estudios incluyen el análisis costo beneficio, que permita evaluar la condición de viabilidad técnica y económica de cada propuesta.	
12. Presupuesto, Programación, Cantidades de Obra y Especificaciones de Construcción.	El presupuesto y las cantidades de obra, para cada etapa (plan de contingencias y etapa de obra), deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, estructura, obra negra, obra gris, acabados, instalaciones eléctricas, telefónicas y de sonido, instalaciones hidrosanitarias y de gas, red contraincendios, equipos especiales, etc. Se deben entregar los análisis de precios unitarios de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios, la medida y su respectiva forma de pago. Estas especificaciones deben coincidir con las especificaciones generales de construcción entregadas por la SED al contratista y en caso de ser necesaria alguna especificación adicional, ésta se debe ajustar siguiendo la metodología de la SED, de tal manera que pueda ser incorporada a las Especificaciones Generales. El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, la programación de obra definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de	Las cantidades de obra para cada etapa y actividades a ejecutar en la construcción (construcción, cimentación, estructura, obra negra, obra gris, acabados, instalaciones eléctricas, telefónicas y de sonido, instalaciones hidrosanitarias y de gas, red contraincendios, equipos especiales, entre otras), debe tener claridad y ser especifico en: **- Cantidades y costos por manejo de RCD.** **- Cantidades y costos por tramites ambientales.** **- Cantidades y costos por manejo ambiental de la obra.** **Estos ítems deben ser tenidos en cuenta y estar contenidos en los ítems de obra y en el presupuesto oficial del proyecto**

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
	obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U. Adicional al Presupuesto de Obra, el contratista debe hacer entrega del presupuesto, Especificaciones, Cantidades y APU del mobiliario propuesto.	
13. Paisajismo y áreas exteriores	Elaboración de los diseños paisajísticos generales y detallados, para la totalidad del proyecto, incluyendo: Especificaciones, calidad, cantidad y especies propuestas para la arborización. Cobertura vegetal propuesta según las especies. Distancias y alturas mínimas de plantación. Lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, incluyendo la aprobación de la propuesta. Proyección de elementos paisajísticos que permitan mitigar los impactos generados ambientalmente.	El consultor debe contar con la **aprobación del DISEÑO PAISAJÍSTICO URBANO ante las dependencias involucradas:** - Jardín Botánico de Bogotá - Oficina de Arborización Urbana. - Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Ecourbanismo. - Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. **Procedimiento del Tramite:** Diseño Paisajístico: Planos de la zonas de equipamiento, se deben incluir árboles antiguos, arbolado nuevo y jardinería. Plantación de árboles y jardines: Labores que se deben desarrollar basados en los lineamientos técnicos contenidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá (Hoyo mínimo de 1M3, tierra nueva, material vegetal en buenas condiciones físicas y sanitarias de mínimo para plantación de 1,5 metros de altura de las especies seleccionadas, aplicación de fertilizantes e hidrorretenedor y tutor, además de las que se consideren pertinentes para el buen desarrollo del sistema arbóreo). Plantadas en los sitios determinados en el plano aprobado. Sistema de Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU: Cargue del SIGAU de todos los árboles jóvenes y antiguos que estén en las áreas a entregar así como de la jardinería urbana. Entrega de árboles y jardines al JBB: Una vez cumplido lo acordado en el acta de aprobación, se hace recepción del sistema arbóreo y la jardinería.

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
		Así también, seguir las indicaciones de la SDA en cuanto a **REQUISITOS PRESENTACIÓN DE DISEÑOS PAISAJÍSTICOS** que se encuentra como hoja anexa al documento FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL[14]
14. Estudio de tratamiento silvicultural	Manejo Silvicultural: Si en el diseño se considera sobreponer volúmenes que afecten arboles existentes en caso de tenerlos, es necesario incluir el concepto técnico forestal que cumpla con los requisitos para la obtención de permiso de tala según el Decreto Distrital 531 de 2010 en la que se elabore un inventario forestal de acuerdo con las fichas técnicas No 1 y No 2, y que incluya la Georeferenciación de los individuos arbóreos, presentar un plan de manejo silvicultural en función del diseño y construcción del colegio, efectuar el pago de evaluación que autoliquide la SDA de acuerdo con la RESOLUCIÓN 5589 DE 2011 en su artículo 30 y aportar la documentación del Ing. forestal que hace las fichas técnicas en el que se formulen los modos de reposición y tratamiento de árboles, el contratista está obligado a determinar si así se requiere el número y especificación de las especies que se afecten total o parcialmente por la implantación del proyecto y establecer en coordinación con la SED la gestión requerida para obtener todos los permisos y autorizaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente o la CAR para la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado urbano. Del mismo modo el contratista está obligado a realizar el diseño de sostenibilidad para el proyecto con la	El consultor debe realizar entrega del **INVENTARIO FORESTAL.** Por tanto debe seguir las indicaciones de la SDA en cuanto a lo indicado en el **FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL**[15], allí puede consultar los requisitos para **DOCUMENTO INVENTARIO FORESTAL y DOCUMENTO PLAN DE PODAS**, que entre otros, son: Inventario Forestal con sus respectivas Memoria de Inventarío Forestal y Plan de Tratamientos Silviculturales por Manejo. Entre ellos debe estar incluido: - Formato 1. Formato de Recolección de Información Silvicultural por Individuo, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado. - Formato 2. Ficha Técnica de Registro por Individuo. con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb. - Plano de Localización Georreferenciado, indicando los

[14] FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL de la SDA: http://190.27.245.106/autoliquidacion/Grupo%20Forestal%20-%20Silvicultura/Formulario%20de%20solicitud%20de%20manejo%20o%20aprovechamiento%20forestal.xlsx

[15] FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL de la SDA: http://190.27.245.106/autoliquidacion/Grupo%20Forestal%20-%20Silvicultura/Formulario%20de%20solicitud%20de%20manejo%20o%20aprovechamiento%20forestal.xlsx

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
	mayor eficiencia bioclimática posible, teniendo en cuenta la guía ambiental para el hábitat escolar establecida por la SED.	tratamientos propuestos por color según el tratamiento (debe incluir coordenadas, grilla, norte, convenciones, debe permitir ver la superposición de la vegetación existente con el proyecto. - Tenga en cuenta que: a). En caso de que en el diseño se contemple la tala y/o el traslado y/o siembra de árboles en espacio público, se deben dejar establecidos en el presupuesto de obra el mantenimiento de los mismos por tres (3) años y finalizado este período, realizará la entrega oficial mediante acta de entrega al Jardín Botánico de Bogotá. b). En caso de que en el diseño se contemple la compensación monetaria, los debe dejar establecidos en el presupuesto. - Si se plantea la siembra de árboles del diseño paisajístico en zonas de espacio público, se deberá obtener acta de aprobación del Jardín Botánico de Bogotá establecida en la consultoría. **ESTE ITEM DEBE SER EVALUADO PARA SIEMBRA Y PRESERVACIÓN DE LA ZMPA, ACTUALMENTE EL ÁREA DE INTERES SE ENCUENTRA DESPROVISTA DE COBERTURA VEGETAL Y/O INDIVIDUOS ARBOREOS.**
17. Trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la construcción del proyecto	a. El Contratista está obligado a elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios para tramitar la solicitud de Licencia de Construcción y/o de urbanismo, ante la Curaduría Urbana y ante la entidad urbanística competente, previa radicación y aprobación del proyectos por parte del DADEP, del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a la Secretaría de Educación la correspondiente Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo si a ello hubiere lugar.	En el diseño debe dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 613 de 2015 establece incentivos para la adopción de medidas de construcción sostenible y ecourbanismo en materia de ahorro de agua y energía en viviendas nuevas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP), ubicadas en tratamiento de desarrollo en el territorio de Bogotá Distrito Capital; adopta las "**Guías de lineamientos sostenibles para los ámbitos edificatorio, urbano y rural**", como documento orientador de buenas prácticas sostenibles y; instituye el programa: "-**BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE**-", bajo la "CATEGORÍA ARQUITECTURA" establecido en el artículo 11 de la Resolución Distrital 03654 de 2014. **El incentivo sostenible se formaliza con la expedición de la licencia de construcción o de urbanismo, por tanto las medidas incentivables deben quedar incorporadas para el tramite.** **Procedimiento del Tramite ante la SDA:** Debe ser consultado y gestionado en el Programa de "Bogotá Construcción Sostenible" en el link http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/gestion-ambiental-constructoras y aplicarlo al proyecto.
	b. El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y	El consultor debe allegar la **programación donde se encuentren contempladas todas las actividades y**

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
	estudios, radicados ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato.	**tramites tendientes a la obtención de licencias y permisos. Así también tener contemplados los tiempos de gestión y aprobación de estos.**
	El Contratista deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.	Realizar consulta con las entidades
	El Contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.	Desde la consulta realizada a las empresas de servicios públicos, el consultor debe: - **Presentar radicado de los diseños que requieran aprobación de la empresa de servicios públicos, posterior a la aprobación de estudios y diseños por parte de interventoría.**
	De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Contratista es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.	Desde el radicado realizado con los diseños, el consultor debe: - **Obtener la aprobación de entidades de servicios públicos**
	El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.	El consultor debe: - **Presentar los estudios y diseños a interventoría para revisión y aprobación dentro del plazo de ejecución del contrato** - **Presentar programación detallada, considerando tiempos de trámites ante empresas de servicios públicos.**
	Todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del Contratista.	No se prorrogara o modificara el presupuesto ya contemplado a la consultoría.
18. Otros Estudios a que hubiere lugar y que correspondan a la naturaleza del contrato de consultoría.		**Plan de Manejo Ambiental. El pliego de la interventoría indica que el consultor realizará entrega del PMA para la revisión y aprobación del documento, sin embargo el pliego del contratista no lo enuncia textualmente.** **Se recomienda la elaboración de este documento PMA de manera que permita:**

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
		-La identificación del cumplimiento normativo de aplicación para el desarrollo de la obra - Identificación de autorizaciones y permisos ambientales requeridos para la construcción -La identificación de una línea base ambiental -La descripción general y ambiental del proyecto -La evaluación y medición del impacto ambiental del proyecto sobre la línea base ambiental, identificando los puntos críticos a tratar y tener en cuenta en la consultoría, para generar costos de manejo ambiental efectivos para la obra a diseñar. -Propuesta de medidas de manejo ambiental donde el consultor proponga estrategias para el desarrollo de la obra, definiendo secuencias de excavación, determinando la cantidad de material a excavar, recorridos eficientes y uso de maquinaria en obra y que haya, Coordinación de los sistemas que componen la edificación con dimensiones reales para evitar conflictos en la etapa de construcción, desarrollando estrategias de montaje en donde se coordinan cada uno de los equipos de trabajo, modulando las piezas de los sistemas disminuyendo desperdicios, estableciendo la cantidad real de materiales que se requieren, generando un beneficio ambiental y económico para el propietario del proyecto y el constructor. - Presupuesto de implementación
6.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES	El contratista deberá: • Realizar la consultoría de conformidad con la Legislación ambiental municipal y/o, distrital y nacional, y de más reglamentaciones de manejo ambiental y recursos hídricos.	**Plan de Manejo Ambiental. El pliego de la interventoría indica que el consultor realizará entrega del PMA para la revisión y aprobación del documento, sin embargo el pliego del contratista no lo enuncia textualmente.** **Se recomienda la elaboración de este documento PMA de manera que permita:** -La identificación del cumplimiento normativo de aplicación para el desarrollo de la obra - Identificación de autorizaciones y permisos ambientales requeridos para la construcción -La identificación de una línea base ambiental -La descripción general y ambiental del proyecto -La evaluación y medición del impacto ambiental del proyecto sobre la línea base ambiental, identificando los puntos críticos a tratar y tener en cuenta en la consultoría, para generar costos de manejo ambiental efectivos para la obra a diseñar. -Propuesta de medidas de manejo ambiental donde el consultor proponga estrategias para el desarrollo de la obra, definiendo secuencias de excavación, determinando la cantidad de material a excavar, recorridos eficientes y uso de maquinaria en obra y que
	• Realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.	
	• Conocer y aplicar la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento de la misma y contar con las autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el desarrollo del contrato.	

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONSULTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
		haya, Coordinación de los sistemas que componen la edificación con dimensiones reales para evitar conflictos en la etapa de construcción, desarrollando estrategias de montaje en donde se coordinan cada uno de los equipos de trabajo, modulando las piezas de los sistemas disminuyendo desperdicios, estableciendo la cantidad real de materiales que se requieren, generando un beneficio ambiental y económico para el propietario del proyecto y el constructor. - Presupuesto de implementación **Se considera indispensable para dar cumplimiento al Ítem 6.3., por tanto se recomienda solicitar al consultor.**
	• Garantizar el cumplimiento de la política ambiental del SED, especialmente en lo relacionado con almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, manejo de combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos.	**Cumplimiento de la normatividad aplicable en el proyecto en materia de construcción sostenible:** - Resolución Distrital 03654 de 2014 - Decreto 613 de 2015 - así como las aplicables por uso de los recursos ambientales y públicos
6.8. Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño	Esto sin perjuicio de la obligación de cumplir cualquier otra norma que se encuentre vigente al momento de ejecutar el contrato y que no se encuentre en esta lista, esta obligación no dará derecho al contratista a ejercer alguna reclamación en contra de la Secretaría de Educación.	Cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente de acuerdo a: - Orden nacional, - Orden departamental, - Orden municipal y/o distrital
6.9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1. Especialista Ambiental Experiencia especifica: -Como: Especialista Ambiental en proyectos de infraestructura - Requerimiento: 4 proyectos soportados mediante certificación donde conste el roll desempeñado	Oficio de Aprobación del perfil por interventoría.
8. ¿REQUIERE LICENCIAS? ¿SI _X_ ¿NO___, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI_ X _ NO__	El Objeto contractual contempla la elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la ejecución de la obra, para el predio inducel. Dado lo anterior se concluye que dentro del desarrollo del objeto contractual es de vital importancia contar con licencias, permisos y aprobaciones necesarias	En materia ambiental, se relacionan en el ítem **"TABLA 2. GENERALIDADES ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO" en el ítem "1.2. TRAMITES AMBIENTALES". los tramites ambientales necesarios para la ejecución de la obra** Se establecen en el ITEM 6 RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONCLUSIONES del presente documento.

4.1.2. DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

En la siguiente Tabla se realiza revisión de los documentos del proceso contractual hasta el contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1127116, para identificar los deberes y obligaciones ambientales de la interventoría.

TABLA 4. DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL INTERVENTOR

DEBERES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL INTERVENTOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN (DEBER DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL)**
ASPECTOS Y PROCESOS METODOLÓGICOS DE INTERVENTORÍA ESTABLECIDOS POR LA SED	Control de los procesos de ejecución de estudios técnicos, diseños y obtención de licencia de construcción y/o urbanismo y demás permisos.	Realizar control ambiental
	Control y acompañamiento en la gestión con las curadurías urbanas para el trámite de las licencias de construcción y/o urbanismo y con las demás entidades encargadas de los permisos requeridos para el diseño de los colegios	Realizar control y acompañamiento ambiental
	Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista	Realizar control y seguimiento de cumplimiento de obligaciones
	Control de la ejecución financiera y presupuestal	Realizar control y seguimiento de ejecución de presupuesto incluyendo criterios ambientales
	Control de la programación y cronograma de ejecución	Realizar control y seguimiento a las actividades ambientales de la programación y cronograma de ejecución
	Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato	Realizar revisión, evaluación y aprobación de los productos de la consultoría.
2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES	El contratista deberá realizar la interventoría de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme el objeto y alcance del contrato a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos.	Realizar **MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL.** Realizar control y seguimiento mensual.
	El interventor realizara el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato y que se tengan que prever en los diseños para el desarrollo de las futuras obras.	Requerir al consultor: **- Construcción de Línea Base Ambiental** **- Descripción de las obras** **- Evaluación de Impacto Ambiental**
	El interventor deberá revisar y aprobar los entregables presentados por el contratista, entre otros, inventario forestal, PMA y SGSST.	Requerir al consultor: **- Inventario Forestal** **- PMA.** Este documento no se encuentra implícito textualmente en los entregables del consultor, sin embargo, es necesario para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales. **- SG-SST (esto no es ambiental, pero debe ser requerido por al interventoría)**

	Asistir al lugar de ejecución de la consultoría objeto de la interventoría y verificar aspectos ambientales susceptibles de impacto por la ejecución del proyecto.	Realizar visita de reconocimiento ambiental al área de interés y relacionar aspectos en los informes mensuales. **Se requiere que la interventoría, realice programación de la visita**
	Adicionalmente, la Interventoría contratada, deberá cumplir las funciones de supervisión técnica definidas en el título I de la Norma NSR – 2010.	Incluir criterios ambientales de la Norma NSR – 2010, en criterios de evaluación de la **MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL**
7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	10. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	**Cumplimiento de la normatividad aplicable en el proyecto en materia de construcción sostenible:** - Resolución Distrital 03654 de 2014 - Decreto 613 de 2015 - así como las aplicables por uso de los recursos ambientales y públicos
	13. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SED, el informe preliminar de interventoría del proyecto. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: contrato, informe de visita al lugar de ejecución de la consultoría, organización de listas de chequeo para el control y vigilancia del contrato de consultoría.	Se soporta la parte ambiental con el presente **INFORME PRELIMINAR AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA,** El cual incluye reconocimiento de los requerimientos contractuales, recomendaciones y conclusiones. Se realiza reconocimiento del área por verificación de información secundaria. No se presenta informe de visita al lugar pues a la fecha no se ha programado.
	18. Revisar, estudiar y solicitar al contratista, reporte sobre las consultas a las entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para cada uno de los predios, así como las posibles afectaciones involucradas.	Se debe **requerir al consultor por medio de oficio, un reporte sobre las consultas realizadas a las entidades competentes de carácter ambiental,** entre ellas: -Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JJB) -Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático (IDIGER) -Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) -CODENSA -GAS NATURAL
	19. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos	Entre los productos entregables establecidos en el pliego de interventoría, se encuentran: - Plan de Manejo Silvicultural - Plan de Manejo Ambiental Así mismo, entre los documentos necesarios para el cumplimiento ambiental, también se deben tener en cuenta, los siguientes: - Aprobación de Estudios y Diseños por parte de la empresas de servicios públicos, cuando aplique. - Diseño Paisajístico, en caso de que se considere la incorporación de elementos naturales y artificiales, y su interacción con el entorno. - Publicidad Exterior Visual: Tener en cuenta el costo por registro de Valla de Obra que es de 0.12 SMMLV x m2 - Relación de fuentes de materiales propuestas como

		proveedores - Manejo de RCD: prever y recomendar los manejos adecuados de RCD, así también, definir en el presupuesto los costos asociados. - Nivelación del Suelo con RCD: En caso tal de que en el diseño se prevea realizar nivelación del suelo con residuos pétreos, el consultor debe tener en cuenta el tramite y definir en el presupuesto los costos asociados. - Incentivo de Construcción Sostenible: Debe realizar tramite para valoración y reconocimiento público de la SDA en el proyecto que implemente estrategias de Ecourbanismo y Construcción sostenible. **En consecuencia, no puede rechazarse los documentos y tramites anteriormente descritos por la ausencia de requisito textual en el pliego o proceso contractual, pues estos forman parte sustancial en el cumplimiento de requerimientos de la normatividad ambiental legal vigente. Por lo anterior, debe requerirse al consultor la entrega de estos documentos.** **Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.**
	26. Presentar al Supervisor de la SED, un resumen gráfico mensual de la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de diseño comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.	Presentar a la SED el Informe mensual de interventoría
	32. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SED, el informe preliminar, mensual y Final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos.	Cumplimiento del pliego, productos: - Informe Preliminar Ambiental - Informe mensual Ambiental - Informe Final Ambiental
	34. Presentar al supervisor de la SED el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo, anexos, otros documentos relacionados con el cierre del proyecto y de los respectivos contratos.	Presentar a la SED el Informe final de interventoría
	41. El contratista Interventor deberá realizar el control de los trámites de Licencias y permisos requeridos.	**Requerir al consultor**

4.1.3. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL COMPONENTE AMBIENTAL

Se encuentra en trámite de ejecución del documento MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO. Su medición se realizara de manera mensual, aportando la respectiva evaluación en el informe mensual ambiental.

5. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INTERES

Se complementara este ítem con información primaria del área de interés, una vez se haya realizado la visita de caracterización ambiental.

Se solicito al Arq. David Forero, se programe lo antes posible dicha visita para poder nutrir el presente informe.

6. RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONCLUSIONES

ES IMPORTANTE ANOTAR QUE CORREGIR EN OBRA ES MUCHO MÁS COSTOSO (ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTALMENTE) Y DEMORADO, QUE PREVENIR Y CORREGIR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y DISEÑO. Con esto se pueden lograr los siguientes beneficios ambientales:

- Modelación de estrategias para el desarrollo de la obra, definiendo secuencias de excavación, determinando la cantidad de material a excavar, recorridos eficientes y uso de maquinaria en obra. Así como el manejo adecuado de los demás RCD que se generen por las actividades asociadas a la construcción.

- Coordinación de los sistemas que componen la edificación con dimensiones reales para evitar conflictos en la etapa de construcción, desarrollando estrategias de montaje en donde se coordinan cada uno de los equipos de trabajo, modulando las piezas de los sistemas disminuyendo desperdicios, estableciendo la cantidad real de materiales que se requieren, generando un beneficio económico para el constructor.

De lo expuesto en el presente INFORME PRELIMINAR AMBIENTAL, se tiene que el área de influencia directa con respecto a ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HDA CASA BLANCA, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL:

- No se encuentra dentro de este alcance normativo para Licencia ambiental, por tanto, **no se obliga la gestión y obtención previa de la licencia ambiental**, y pueden manejarse con la guía de manejo ambiental de la SDA.
- Si bien es cierto que el proceso no están sujetos a licenciamiento ambiental, también lo es que se **DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales** y

mineras (forestales, aguas, vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), LAS QUE APLIQUE!, ante las autoridades competente de la jurisdicción (SDA - JBB - los que aplique).

- De acuerdo al Plano No. 12 "Estructura Ecológica Principal" del Decreto Distrital 190 de 2004, así como a lo revisado en el Acuerdo 327 de 2008, con interpolación del Visor Geográfico Ambiental de la SDA, **el predio denominado CASA BLANCA, presenta INCIDENCIA PARCIAL dentro del Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, de manera parcial y mínima**. La ronda hidráulica del Rio Tunjuelo incide de manera parcial sobre el predio, que **corresponde a un área de 30 metros contados a partir de la demarcación de la ronda en el aplicativo, y que no genera mayor incidencia sobre la ejecución del proyecto.** Así tambien, la ZMPA del Río Tunjuelo **presenta incidencia mínima sobre el predio** que corresponde aproximadamente a 9,3 metros cuadrados, de acuerdo a lo que se enuncia en las ilustraciones 03 y 04 del presente documento. De conformidad con el Decreto 190 de 2004, Articulo 103, **el consultor debe considerar en su diseño que la estructura del colegio debe quedar recargada hacia el costado sur del predio, el costado norte sobre la zona de incidencia de la ZMPA debe ser desarrollado de acuerdo a lo que indica los Artículos 78, 98, 99, 101, 103 del Decreto 190 de 2004**, y de esta manera no se genere afectación de las condiciones ecológicas, ni de la continuidad espacial y funcional de la EEP del Distrito.
- De acuerdo con lo indicado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2019EE87253 de fecha 22.04.2019, por medio del cual se acoge el TECNICO 3090 del 22.04.2019 resuelve que **los resultados de la investigación preliminar del suelo y agua subterránea sobre el predio de interés evidencian la no necesidad de adelantar actividades de remediación en el sitio al no determinarse riesgo para receptores sensibles identificados**, así también, indica lineamientos y recomendaciones que deben acatarse ante un eventual proceso constructivo a realizar en el predio, en concordancia con lo establecido en los radicado 2019ER60373 del 14/03/2019 y 2019ER80359 del 90/04/2019

A continuación se determinan las actividades ambientales necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específica y textualmente señaladas en los documentos del proceso contractual, tanto de interventoría como del consultor, las mismas corresponden a la naturaleza y objeto del Contrato, entre ellas:

6.1. DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES PARA EL CONSULTOR

El consultor debe:

6.1.1. Adoptar la GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013), en su ETAPA DE PLANEACIÓN del proyecto de estudios y diseños; como instrumento de consulta y referencia, de carácter metodológico para la ejecución de su proyecto y el diseño de las obras y actividades constructivas.

6.1.2. Adoptar las GUÍAS DE LINEAMIENTOS SOSTENIBLES PARA LOS ÁMBITOS EDIFICATORIO, URBANO (Decreto 613 de 2015) como documento orientador de buenas prácticas sostenibles, para su diseño

arquitectónico y como instrumento para la implementación de la *Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible*.

6.1.3. Realizar entrega del PMA para la revisión y aprobación del documento por interventoría. Pese a que el pliego del contratista no lo enuncia textualmente, se considera indispensable para dar cumplimiento al objeto contractual, y alcance al Ítem 6.3. de OBLIGACIONES TECNICAS Y AMBIENTALES del proceso contractual de la consultoría, **por tanto se recomienda solicitar al consultor la entrega del documento**. Esto se soporta en el ítem 18 del pliego contractual que indica: "*Otros Estudios a que hubiere lugar y que correspondan a la naturaleza del contrato de consultoría*". Así también, el pliego de interventoría indica en las "especificaciones técnicas y ambientales", realizar control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato y que se tengan que prever en los diseños para el desarrollo de futuras obras, entre otras. En consecuencia, no puede rechazarse los documentos y tramites anteriormente descritos por la ausencia de requisito textual en el pliego o proceso contractual, pues estos forman parte sustancial en el cumplimiento de requerimientos de la normatividad ambiental legal vigente.

6.1.4. Dar cumplimiento a los lineamientos y recomendaciones técnicas realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, con respecto a la investigación realizada al recurso suelo y agua subterránea, en concordancia con lo indicado en el oficio de radicado No. 2019EE87253 de fecha 22.04.2019 y lo establecido en los documentos de radicado SDA 2019ER60373 del 14/03/2019 y 2019ER80359 del 90/04/2019, entre las que se relacionan las siguientes:

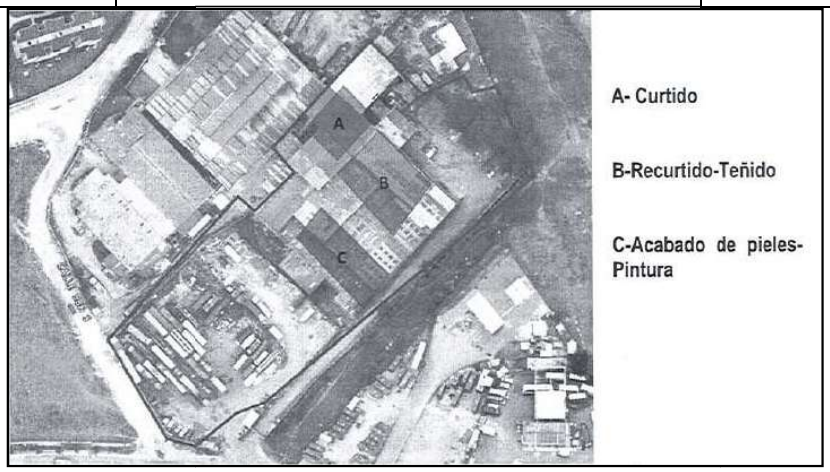
6.1.4.1. Realizar disposición como residuo peligroso del suelo superficial (0,0 a 0,7 m) de la Zona C (acabado de pieles/pintura).

6.1.4.2. Se recomienda no realizar excavaciones mayores de 2,5 m en las Zonas A y B (curtido y recurtido), y realizar aislamiento de ser necesario con geomembrana.

6.1.4.3. Implementar las medidas necesarias aplicables al tema de seguridad industrial y salud ocupacional, con el fin de evitar la inhalación y contacto directo con el suelo por parte de los trabajadores de la construcción.

6.1.4.4. Evitar la exposición directa del suelo con los futuros usuarios del sitio una vez culminen las tareas constructivas, en áreas tales como jardines, zonas verdes o chanchas deportivas.

6.1.4.5. Tener en cuenta en su diseño las áreas de interés del predio enmarcadas por la SDA, enunciadas en la siguiente ilustración:



6.1.5. El consultor debe tener en cuenta para su diseño los requerimientos establecidos en la Escritura Publica 1991 de 2019, entre los que se relacionan los siguientes:

6.1.5.1. El predio será entregado a satisfacción a la entidad SED, por los señores Luna Garzón, con un **nivel del suelo afectado de dos (2) metros** respecto de su estado normal a la porción del predio en el cual la SDA determino la realización de las obras según las zonas de estudio enmarcadas en la Ilustración anterior. Es importante que esto se tenga en cuenta en el diseño, pues los niveles del suelo y la topografía actual van a verse afectados, así también, si se considera la remoción de este material, este suelo debe ser tratado como residuo peligroso, lo incrementaría considerablemente los costos del proyecto.

6.1.5.2. Los señores Luna Garzón deben cumplir con las acciones que determina la SED frente al desmonte de la industria y con dicho soporte proceder a realizar la entrega del predio a satisfacción.

6.1.6. Con respecto a la antena de telecomunicaciones, el consultor debe validar los compromisos realizados entre la SED y los anteriores dueños del predio, establecidos para el retiro de la antena de telecomunicaciones de la empresa Claro en el interior del predio. En caso de que se dé la opción de realizar el traslado de la antena de telecomunicaciones al predio vecino, el consultor debe contemplar lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017, frente a los aislamientos y demás restricciones de normas urbanísticas y arquitectónicas que se derivan para la instalación de antenas de telecomunicaciones teniendo en cuenta que en el predio se desarrollará un proyecto de infraestructura educativa.

6.1.7. Gestionar los tramites ambientales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, entre los que se relacionan los siguientes:

6.1.7.1. Realizar consulta y verificación de trámites ante las entidades de competencia ambiental, entre ellos: -Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JJB), Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), CODENSA, GAS NATURAL, entre otras de interés del proyecto.

6.1.7.2. Realizar reporte a interventoría de la gestión realizada y acercamiento ante las entidades ambientales que indica el ítem 6.1.7.1.

6.1.7.3. Garantizar gestión y aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran para el cumplimiento ambiental del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales. A continuación se relacionan los siguientes **tramites resultados de la evaluación ambiental preliminar**:

- **CONCESIÓN DE AGUA**. Pese a que no se requiere de permiso ambiental, pues se prevé que los volúmenes de agua que se requieren para procesos industriales será suministrados por el acueducto distrital, según sea la necesidad. Sin embargo, si debe contemplar el pago de servicios públicos.
- **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.** A nivel de diseño, el consultor debe recomendar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de manejo de aguas residuales domesticas con el uso de Unidades Sanitarias Portátiles en la construcción y contemplar los costos asociados al uso de estos en el proyecto.
- **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.** A nivel de diseño, consultor debe tener en cuenta que en la construcción se realiza la generación de aguas residuales no domésticas por el lavado de fachadas, lavado de pisos, y limpieza de llantas de los vehículos, a las cuales debe dárseles un tratamiento especial con agentes autorizados, así también, generan un costo adicional. Por tanto, se recomienda que el consultor en su diseño, proponga estrategias para el manejo de aguas residuales en el desarrollo constructivo.
- **DEL DISEÑO PAISAJISTICO URBANO** (en caso de incorporar la siembra de árboles), debe: A) Presentar el Diseño Paisajístico donde incluya: Planos de la zonas de equipamiento, relacionando árboles antiguos, arbolado nuevo y jardinería. B) Debe tener en cuenta las actividades de Plantación de Árboles y Jardines Labores que se deben desarrollar basados en los lineamientos técnicos contenidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá (Hoyo mínimo de 1M3, tierra nueva, material vegetal en buenas condiciones físicas y sanitarias de mínimo para plantación de 1,5 metros de altura de las especies seleccionadas, aplicación de fertilizantes e hidrorretenedor y tutor, además de las que se consideren pertinentes para el buen desarrollo del sistema arbóreo). Plantadas en los sitios determinados en el plano aprobado. C) Debe tener en cuenta el Sistema de Gestión de Arbolado Urbano (SIGAU) en el diseño. D) Debe contemplar costos por la siembra de árboles y jardines y tiempos estimados de entrega al JBB. E) seguir las indicaciones de la SDA en cuanto a REQUISITOS PRESENTACIÓN DE DISEÑOS PAISAJÍSTICOS que se encuentra como hoja anexa al documento FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL, que puede ser consultado en la dirección: http://190.27.245.106/autoliquidacion/Grupo%20Forestal%20-%20Silvicultura/Formulario%20de%20solicitud%20de%20manejo%20o%20aprovechamiento%20forestal.xlsx F) Las demás que indique el Arquitecto Paisajista de Interventoría. G) Debe obtener la Aprobación del Diseño Paisajístico ante las dependencias involucradas (JBB, SDA), en caso de que se considere la incorporación de elementos naturales y artificiales, y su interacción con el entorno.

- **MANEJO DE EMISIONES.** En el diseño debe prever que la construcción de su proyecto generara Ruido y Emisión de partículas en suspensión dentro del límite permisible. En el diseño, se deben proponer y tener en cuenta los controles para la construcción, puede consultar algunos aplicables en la guía de manejo ambiental, entre ellos los cerramientos que generan costos adicionales al proyecto.
- **DEL INVENTARIO FORESTAL: A)** Debe realizar la elaboración y entrega del documento INVENTARIO FORESTAL, siguiendo las indicaciones de la SDA en cuando a lo indicado en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL, que puede ser consultado en la dirección: http://190.27.245.106/autoliquidacion/Grupo%20Forestal%20-%20Silvicultura/Formulario%20de%20solicitud%20de%20manejo%20o%20aprovechamiento%20forestal.xlsx **B)** Debe ser presentado el documento con su respectiva Memoria de Inventarío Forestal y Plan de Tratamientos Silviculturales por Manejo. Entre ellos debe estar incluido: - Formato 1. Formato de Recolección de Información Silvicultural por Individuo, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado. - Formato 2. Ficha Técnica de Registro por Individuo. con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente cada una con un tamaño menor a 80Kb. - Plano de Localización Georreferenciado, indicando los tratamientos propuestos por color según el tratamiento (debe incluir coordenadas, grilla, norte, convenciones, debe permitir ver la superposición de la vegetación existente con el proyecto. **C)** Tenga en cuenta que en caso de que en el diseño se contemple la tala y/o el traslado y/o siembra de árboles en espacio público, se deben dejar establecidos en el presupuesto de obra el mantenimiento de los mismos por tres (3) años y finalizado este período, realizará la entrega oficial mediante acta de entrega al Jardín Botánico de Bogotá. **D)** Tenga en cuenta que en caso de que en el diseño se contemple la compensación monetaria, los debe dejar establecidos en el presupuesto. **E)** Tenga en cuenta que, Si se plantea la siembra de árboles del diseño paisajístico en zonas de espacio público, se deberá obtener acta de aprobación del Jardín Botánico de Bogotá establecida en la consultoría.
- **DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, el consultor debe: A) Elaborar y Presentar un PMA a Interventoría, para la revisión y aprobación de este. B) El documento debe estar elaborado de manera que permita: - La identificación del cumplimiento normativo de aplicación para el desarrollo de la obra, - Identificación de autorizaciones y permisos ambientales requeridos para

la construcción, -La identificación de una línea base ambiental, -La descripción general y ambiental del proyecto, -La evaluación y medición del impacto ambiental del proyecto sobre la línea base ambiental, identificando los puntos críticos a tratar y tener en cuenta en la consultoría, para generar costos de manejo ambiental efectivos para la obra a diseñar, - Propuesta de medidas de manejo ambiental donde el consultor proponga estrategias para el desarrollo de la obra, definiendo secuencias de excavación, determinando la cantidad de material a excavar, recorridos eficientes y uso de maquinaria en obra y que haya, - Coordinación de los sistemas que componen la edificación con dimensiones reales para evitar conflictos en la etapa de construcción, desarrollando estrategias de montaje en donde se coordinan cada uno de los equipos de trabajo, modulando las piezas de los sistemas disminuyendo desperdicios, estableciendo la cantidad real de materiales que se requieren, generando un beneficio ambiental y económico para el propietario del proyecto y el constructor. - Cronograma y Presupuesto de implementación.

- **DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL,** el consultor debe: **A)** Tener en cuenta en el presupuesto el costo por registro de Valla de Obra que es de 0.12 SMMLV x m2.
- **DE LOS MATERIALES,** el consultor debe: **A)** Realizar una relación de fuentes de materiales propuestas como proveedores, la cual debe estar incluida en el PMA de la obra, de acuerdo a su diseño constructivo, identificando e involucrando las fuentes de materiales más cercanas al proyecto. **B)** Realizar la elección de los materiales, de acuerdo a lo que indican las GUÍAS DE LINEAMIENTOS SOSTENIBLES PARA LOS ÁMBITOS EDIFICATORIO, URBANO Y RURAL (Decreto 613 de 2015)
- **DEL MANEJO DE LOS RCD**, el consultor debe: **A)** Prever y recomendar los manejos adecuados de los RCD que se generaran en obra, producto de la construcción de su diseño, así también, definir en el presupuesto los costos asociados. **B)** Dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución 1115 del 2012.
- **NIVELACIÓN DEL SUELO CON RCD**, en caso tal de que el consultor considere la nivelación del suelo con RCD pétreo, debe: **A)** Tener en cuenta el trámite para la aprobación de la reutilización y definir en el presupuesto los costos asociados.
- **DEL INCENTIVO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE,** el consultor debe: **A)** Realizar tramite para valoración y reconocimiento público de la SDA en el proyecto que implemente estrategias de Ecourbanismo y Construcción sostenible. **B)** El incentivo sostenible se formaliza con la expedición de la licencia de construcción o de urbanismo, por tanto las medidas incentivables deben quedar incorporadas para el tramite. C) El procedimiento del trámite ante la SDA, debe ser consultado con esta entidad y también en el link http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/gestion-ambiental-constructoras **D)** El procedimiento del trámite ante la ERU debe ser consultado ante esta entidad y también en el link http://vuc.habitatbogota.gov.co/tramites/tramites-por-entidad# **E)** Las demás que indiquen los arquitectos del equipo de interventoría.

- **DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, el consultor debe: **A)** Posterior a la aprobación de estudios y diseños por parte de interventoría, presentar radicado a interventoría de los diseños que requieran aprobación de la empresa de servicios públicos, **B)** Obtener la Aprobación de Estudios y Diseños por parte de la empresas de servicios públicos, cuando aplique.
- **DE LA CLASIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, el consultor debe: **A)** Realizar este trámite necesario para la obtención de Licencia de Construcción, de manera que se determine el grado de impacto ambiental a generar de acuerdo al tipo de actividad y la operación de la misma. **B)** Debe presentar: - Diagrama de flujo de proceso con identificación de entradas (materias primas e insumos) y salidas (productos y residuos), - Esquema general del predio indicando áreas de trabajo.
- **DEL PIN AMBIENTAL.** Pese a que no aplica, el consultor debe prever en su diseño, los costos asociados al manejo adecuado de RCD[16], así como la construcción del Plan de Gestión de RCD , en cumplimiento de la Resolución 01115 del 2012[17] .

6.1.7.4. [18]Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato de Consultoría.

6.1.7.5. Dar reporte a interventoría de la gestión realizada en cuanto los tramites ambientales.

6.1.8. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente, que aplique para su contrato. Por tanto, debe elaborar su relación de normas de acuerdo a: - Orden nacional, - Orden departamental, - Orden municipal y/o distrital

6.1.9. DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA: Las cantidades de obra para cada etapa y actividades a ejecutar en la construcción (construcción, cimentación, estructura, obra negra, obra gris, acabados, instalaciones eléctricas, telefónicas y de sonido, instalaciones hidrosanitarias y de gas, red contraincendios, equipos especiales, entre otras), debe tener claridad y ser especifico en:

6.1.9.1. Cantidades y costos por manejo de RCD.

6.1.9.2. Cantidades y costos por tramites ambientales.

6.1.9.3. Cantidades y costos por manejo ambiental de la obra.

---

[16] Cumpliendo los lineamientos establecidos en la Resolución 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

[17] Resolución 01115 del 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital" y las demás que la modifiquen y/o complementen.

[18] Tomado del Pliego del Consultor

6.1.9.4. Estos ítems deben ser tenidos en cuenta y estar contenidos en los ítems de obra y en el presupuesto oficial del proyecto, de manera que se puedan planear adecuadamente las actividades y las cantidades de obra para cada etapa (plan de contingencias y etapa de obra). Es por ellos que el consultor debe contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias.

6.1.9. DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: El consultor debe:

6.1.9.1. Allegar la programación donde se encuentren contempladas todas las actividades y tramites tendientes a la obtención de licencias y permisos. Así también tener contemplados los tiempos de gestión y aprobación de estos.

6.1.9.2. Presentar programación detallada, considerando tiempos de trámites ante empresas de servicios públicos.

6.1.9.3. Los tiempos de las actividades enmarcadas en el ítem 6.1.7.3. del presente documento, deben ser tenidas en cuenta en la programación del consultor, así como en el estudio de calidad del mismo.

6.1.10. El consultor debe ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

6.2. DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES PARA EL INTERVENTOR

Desde el componente ambiental, se debe:

6.2.1. Requerir al consultor el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.

6.2.2. Realizar la MATRIZ DE DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, para que se facilite el seguimiento y control del cumplimiento del consultor.

6.2.3. Realizar la MATRIZ DE DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR, para que se facilite el seguimiento y control del cumplimiento del interventor.

6.2.4. Realizar la MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL del proceso, de acuerdo al orden: Nacional, Departamental, Municipal y/o Regional.

6.2.5. La interventoría debe requerir al consultor el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el ítem 6.2. OBLIGACIONES DE CARACTER PARTICULAR del pliego de condiciones, así como las contenidas en el Ítem 6.3. OBLIGACIONES TECNICAS Y AMBIENTALES.

6.2.6. Desde el componente ambiental se debe realizar entrega de los siguientes productos: A) Informe Preliminar Ambiental, B) Informe Mensual Ambiental, C) Informe Final Ambiental.

6.2.7. El presente documento se encuentra incompleto, debido a que no se ha podido realizar una visita al área de interés para recopilar información primaria. **Se complementara el ítem 5 del presente documento, una vez se haya realizado la visita de caracterización ambiental. Se solicito al Arq. David Forero, se programe lo antes posible para poder nutrir el presente informe.**

6.3. DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES PARA EL SUPERVISOR

Desde el componente ambiental, se resalta que:

6.3.1. Con respecto a la antena de telecomunicaciones ubicada en el predio, es importante que la SED extienda consulta a la SDP en cumplimiento y gestión administrativa del Artículo 225 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual indica que "...*La administración distrital reglamentará la localización, las alturas máximas, los aislamientos y la mimetización o camuflaje de las instalaciones técnicas especiales*..." y se aclare la situación legal de la antena de telecomunicación instalada en el predio de interés, en aras del cumplimiento del Artículo 5 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual indica que "...*Las Estaciones Radioeléctricas que se localicen e instalen en Bogotá, D.C., requerirán de un permiso de instalación expedido por la Secretaría Distrital de Planeación*...".

7. ADVERTENCIA

En caso tal de que el contratista realice incumplimientos y violaciones las disposiciones contempladas en la normatividad ambiental y de transporte terrestre vigentes, la Secretaria de Educación Distrital, está en la potestad de imponer las medidas preventivas ó sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 y procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.